



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC n.º 4-01-50625-4
“Año de la Superación del Analfabetismo”

Norma General 07-14

CONSIDERANDO: Que el numeral 6 del artículo 75 de la Constitución del 2010 establece como deber fundamental de las personas el de tributar, de acuerdo con la ley y en proporción a su capacidad contributiva, para financiar los gastos e inversiones públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución del 2010 establece como principios del régimen tributario los de legalidad, justicia, igualdad y equidad para que cada ciudadano y ciudadana pueda cumplir con el mantenimiento de las cargas públicas.

CONSIDERANDO: Que además, la actuación de la Administración Tributaria debe estar fundamentada en los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, condiciones que se persiguen con la modificación de la presente Norma General.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley n.º 11-92, que contiene el Código Tributario, faculta a la Dirección General de Impuestos Internos a dictar las Normas que considere necesarias para cumplir con su función recaudadora y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

CONSIDERANDO: Que dentro de las facultades de inspección y fiscalización de la Administración Tributaria, el artículo 44 del Código Tributario, dispone las acciones que pueden ser tomadas para requerir a contribuyentes, responsables y terceros, las informaciones y declaraciones juradas que sean necesarias para establecer los hechos imponibles y determinar los montos sujetos a tributación, incluyendo la de citarlos para que contesten o informen, verbalmente o por escrito, las preguntas o requerimientos que se estimen necesarios para la inspección o fiscalización.

CONSIDERANDO: Que el artículo 45 de dicho Código, claramente expresa que la Administración Tributaria dispone de facultades para la determinación de la obligación tributaria, las cuales serán ejercidas de acuerdo a los preceptos legales y de las normas especiales correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 50 del Código Tributario, al enumerar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, establece en su literal f) la obligación de presentar las declaraciones juradas que correspondan, para la determinación de los tributos, conjuntamente con los documentos e informes que exijan las normas respectivas y en las condiciones que ellas indiquen.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 de la Ley n.º 11-92, que contiene el Código Tributario, la Administración Tributaria deberá proceder a la determinación de oficio de la obligación tributaria en los casos en que el contribuyente hubiese omitido presentar la declaración a la que estaba obligado o no hubiere cumplido debidamente la obligación tributaria, cuando la declaración presentada no mereciere fe, por ofrecer dudas a la Administración Tributaria de su veracidad o exactitud o en ella no se cumpliera con todas las normas que le son aplicables o cuando el contribuyente, estando obligado a llevar libros, no los llevara o los llevara incorrectamente o no exhibiere o careciere de los libros y comprobantes exigibles.

CONSIDERANDO: Que las declaraciones juradas están siempre sujetas a la verificación por parte de la Administración, y sin perjuicio del impuesto que en definitiva ésta determine, hacen responsable al declarante por el impuesto que de las mismas resulten y por la exactitud de los demás datos que contengan.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el Artículo 328 del mencionado Código expresa que la determinación y percepción del Impuesto Sobre la Renta se efectuará sobre la base de declaraciones juradas que deberán presentar los responsables del pago del gravamen en la forma y plazos establecidos reglamentariamente, cuyo monto no puede ser reducido por declaraciones posteriores sin la expresa autorización de la Administración Tributaria, salvo errores de cálculo.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer de forma clara y precisa las instancias competentes para procesar e impulsar los procesos determinativos emergentes de fiscalizaciones efectuadas por la Administración Tributaria.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero del año 2010.

VISTA: La Ley n.º 11-92 del 16 de mayo del 1992 y sus modificaciones sobre el Código Tributario Dominicano.

VISTA: La Ley n.º 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, promulgada el 4 de septiembre de 2002.

VISTA: La Ley n.º 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible.

VISTA: La Ley n.º 107-13 sobre Derechos y Deberes Ciudadanos, promulgada el 3 de abril de 2013.

VISTO: El Reglamento n.º 139-98, de fecha 13 de abril de 1998 para la aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto Sobre la Renta.

VISTO: El Reglamento n.º 293-11, de fecha 12 de mayo de 2011, para la aplicación del Título III del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

VISTO: Decreto n.º 335-03 para la implementación del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, publicado el 8 de abril de 2003.

VISTO: El Decreto n.º 1520-04 de fecha 30 de noviembre de 2004, que modifica el Reglamento para la aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

VISTO: El Decreto n.º 254-06 de fecha 19 de junio de 2006.

VISTO: El Decreto n.º 50-13 sobre el reglamento de Aplicación de la Ley n.º 253-12.

VISTA: La Norma General n.º 8-04, sobre Retención del ITBIS, de fecha 03 de noviembre de 2004.

VISTA: La Norma General n.º 3-06, sobre Procedimiento de Liquidación y Pago del Impuesto sobre Activos, de fecha 09 de marzo de 2006.

VISTA: La Norma No.4-06, sobre Activos, de fecha 04 julio del año 2006.

VISTA: La Norma General n.º 07-07, Aplicación de ISR y el ITBIS en el sector Construcción, de fecha 26 de junio de 2007.

VISTA: La Norma General n.º 02-2010, que establece las disposiciones y procedimientos aplicables a la facultad legal de determinación de la obligación tributaria por parte de la DGII y las que rigen a su potestad de introducir rectificaciones a las declaraciones juradas de los contribuyentes.

VISTA: La Norma General n.º 04-2014 sobre Facilidades para Soluciones Fiscales, de fecha 04 de junio de 2014.

VISTA: La Norma General n.º 05-2014, que sustituye la Norma General n.º 03-2011 sobre uso de medios telemáticos de la DGII.

VISTA: La Norma General n.º 06-14, sobre envío de informaciones a la DGII, de fecha 25 de septiembre de 2014.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 32, 34 y 35 del Código Tributario de la República Dominicana, dicta la siguiente:

NORMA GENERAL QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LA FACULTAD DE DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR PARTE DE LA DGII

SECCIÓN I OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objetivo. La presente Norma General tiene por objeto:

- Unificar el proceso de determinación de la obligación tributaria de los contribuyentes, responsables o terceros.
- Estandarizar o normalizar los formatos de la determinación de la obligación tributaria por parte de la Administración Tributaria.
- Identificar las causas que en la práctica dan lugar a la determinación de la obligación tributaria y a introducir ajustes a la declaración presentada por el contribuyente, responsable o tercero.

Artículo 2. Alcance. La presente Norma General abarca el proceso íntegro de la determinación de la obligación tributaria realizada por la Dirección General de Impuestos Internos (en lo adelante DGII), desde que se identifica una omisión, se detecta una anomalía en la contabilidad, se verifica una inconsistencia en las declaraciones presentadas; una diferencia en los datos proporcionados o algún otro evento que, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario, deba ser corregido produciendo una declaración o rectificando una presentada hasta la notificación de la Resolución de determinación de la obligación tributaria o la solicitud de una declaración rectificativa o la emisión del Acta de Descargo. Esta Norma General no comprende el proceso de reconsideración establecido en el artículo 57 del Código Tributario, en caso de que el contribuyente esté en desacuerdo con los resultados de esta fase.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de la presente Norma General, los términos que a continuación se indican tienen el siguiente significado:

- 1. Administraciones Locales:** Son unidades operativas descentralizadas de la DGII que gestionan un grupo determinado de contribuyentes, realizando funciones relativas a la atención, recaudación, cobranza persuasiva y fiscalización de escritorio.
- 2. Acta de descargo:** Acto mediante el cual se informa al contribuyente que sus alegatos en torno a las inconsistencias o impugnaciones que fueron notificadas por la DGII, han sido ponderados y aceptados en su totalidad y, por tanto, se cierra la fiscalización de escritorio.
- 3. Acta de aceptación de inconsistencias:** Acto mediante el cual se hace constar que el contribuyente acepta las inconsistencias y omisiones notificadas, comprometiéndose a la rectificación voluntaria de las mismas.
- 4. Auditoría de campo:** Se trata de un procedimiento en que auditores, fiscalizadores o funcionarios acreditados para estos fines por la DGII, acuden al establecimiento donde opera el contribuyente y realizan una revisión de las actividades, documentos, registros, sistemas, y datos relevantes de uno o varios ejercicios fiscales y de uno o varios impuestos.
- 5. Ajustes a la Declaración Jurada:** Se refiere a las modificaciones en lo referente a los ingresos y operaciones en las declaraciones juradas del contribuyente, que resultan de los hallazgos o las inconsistencias determinadas en el proceso de auditoría de campo o de escritorio.

6. **Base Imponible:** Cuantificación del hecho imponible y la referencia fundamental para determinar el impuesto.
7. **Centros de Fiscalización:** Son unidades operativas descentralizadas de la DGII que se encargan exclusivamente de gestionar casos de inconsistencias, impugnaciones o ajustes identificados en procesos de fiscalización de escritorio.
8. **Citación:** Es la comunicación que notifica el inicio de verificación administrativa o fiscalización de escritorio o de campo, en la cual se le puede, de manera enunciativa pero no limitativa, informar al contribuyente sobre alguna irregularidad, incumplimiento, inconsistencia u omisión detectada y le concede un plazo para acudir a la DGII. Esta citación suspende el curso de la prescripción para todos los períodos y ejercicios fiscales de las obligaciones tributarias a cargo del contribuyente.
9. **Determinación de la obligación tributaria:** Es el acto mediante el cual se declara la ocurrencia del hecho generador y se define el monto de la obligación, ya sea por primera vez o como resultado del ajuste o la impugnación a una declaración hecha por el contribuyente; o bien, se declara la inexistencia, exención o inexigibilidad de la obligación. Dicho acto es facultad exclusiva de la Administración Tributaria y debe estar motivado conforme la declaración de la ocurrencia del hecho generador, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario.
10. **Determinación de Oficio:** Es el acto administrativo mediante el cual la DGII procede a determinar el impuesto a pagar, en ausencia de una declaración jurada voluntaria o en los casos en que la misma resulte dudosa o inexacta por haber sido presentada con inconsistencias.
11. **Días hábiles:** Consiste en el cómputo de plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación hasta el último día establecido, excluyendo aquéllos que en virtud a las disposiciones estatales sean considerados no laborables.
12. **Dirección Electrónica:** Es el correo electrónico declarado por el contribuyente y registrado en la DGII, a fines de ser contactado a través de medios electrónicos. La Dirección Electrónica constituye uno de los mecanismos de contacto alternos de los contribuyentes formando parte de los datos necesarios para la obtención de acceso a la OFV.
13. **Documento Digital:** Se refiere a los archivos, formularios e informaciones remitidos a través de la OFV, relacionados con el cumplimiento de una obligación tributaria.
14. **Domicilio Fiscal Virtual:** Es el espacio telemático utilizado por la DGII y el contribuyente para la recepción y/o envío de notificaciones electrónicas, a través de un buzón habilitado dentro de la OFV, para el cual el contribuyente ha cumplido con todos los mecanismos de autenticación. El Domicilio Fiscal Virtual es equivalente al domicilio fiscal físico, previsto por el Código Tributario, y las notificaciones remitidas a aquel tienen igual validez y efecto jurídico.

- 15. Escrito de descargo:** Para los fines de esta norma constituye el documento motivado sometido por el contribuyente y sus documentos anexos, mediante el cual ejerce su derecho de defensa y explica las causas de las inconsistencias, incumplimientos u otras inobservancias respecto a sus obligaciones que le han sido notificadas por la DGII, dentro del plazo establecido en la presente norma general.
- 16. Formulario de detalle de citación:** Es el formulario mediante el cual la DGII explica los orígenes de las inconsistencias que le han sido informadas al contribuyente.
- 17. Fiscalización de escritorio:** Se trata de un procedimiento en el que la DGII identifica inconsistencias, errores u omisiones en las declaraciones juradas de los contribuyentes, a partir de revisiones basadas en cruces de datos, análisis de informaciones de terceros y otros métodos internos, sin que se requiera revisar documentos, registros o sistemas en el establecimiento del contribuyente.
- 18. Hecho imponible:** Supuesto de naturaleza jurídica o económica establecido por la ley para tipificar el tributo, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- 19. Inconsistencias:** Se verifican cuando el contribuyente hubiere omitido presentar la declaración a que estaba obligado o no hubiere cumplido debidamente la obligación tributaria; o cuando la declaración presentada no mereciere fe, por ofrecer dudas a la Administración Tributaria de su veracidad o exactitud o en ella no se cumpliera con todas las normas que le son aplicables, que conllevan la presentación de informaciones falsas, incompletas o contradictorias que desnaturalicen la verdad que debe presentarse en su conjunto de la declaración jurada; o cuando el contribuyente, estando obligado a llevar libros, no los llevare o los llevara incorrectamente o no exhibiere o carezca de los libros y comprobantes exigibles.
- 20. Impugnación:** Es la modificación realizada en el curso de un proceso de fiscalización por parte de la DGII a la Declaración Jurada del contribuyente, costos, gastos, adelantos y créditos presentados, afectando la determinación de la Renta Neta Imponible para fines del Impuesto Sobre la Renta o base imponible del ITBIS o de otros impuestos a los que esté obligado el contribuyente.
- 21. Notificación:** Son actos mediante los cuales se pone en conocimiento del contribuyente las acciones de la DGII.
- 22. Oficina Virtual (OFV):** Es un espacio telemático donde los contribuyentes pueden ejecutar procedimientos tributarios, con el fin de facilitar y reducir los costos del cumplimiento de los mismos. Está ubicada dentro del portal de esta Dirección General y para su acceso es imprescindible cumplir con los mecanismos de autenticación definidos por la DGII para el acceso.

- 23. Omisión:** Es la condición del contribuyente que no ha presentado la Declaración Jurada correspondiente a un período fiscal mensual o anual, habiendo transcurrido el último día hábil para presentarla.
- 24. Realidad Económica:** Es la valoración de las situaciones y actos que de acuerdo a los hechos nos permiten determinar los resultados económicos, la situación financiera de los sujetos pasivos y la verdadera naturaleza de las operaciones generadoras de obligaciones, tomando en cuenta los principios del derecho tributario.
- 25. Rectificativa de la Declaración Jurada hecha por el contribuyente:** Es la corrección que introduce el propio contribuyente a su Declaración Jurada, por la cual modifica una partida o valor puntual de la misma. Las Rectificativas sólo son admisibles en los casos definidos por la normativa.
- 26. Rectificativa de la Declaración Jurada hecha por la DGII:** Es el acto administrativo mediante el cual la DGII modifica una o varias partida(s) o valor(es) puntual(es) de la declaración voluntaria del contribuyente, cuando esta última se haya presentado con inconsistencias o la DGII haya identificado esa partida o valor puntual no liquidado correctamente, produciendo una variación del impuesto pagado o una reducción del saldo a favor o la pérdida. Para los fines del alcance de esta norma las Rectificativas de la Dirección General pueden generarse por revisiones puntuales, inconsistencias, cruces de información y otros.
- 27. Renta Neta Imponible:** Cuantía de los ingresos o rendimientos que constituye la base imponible del Impuesto Sobre la Renta.
- 28. Resolución de Determinación de la Obligación Tributaria:** Es el acto o documento mediante el cual la DGII establece los fundamentos de su decisión, en torno a incumplimientos u omisiones del contribuyente que producen un impuesto a pagar o reducción de saldo a favor o de pérdidas, así como las penalidades correspondientes por dichos incumplimientos y los plazos.
- 29. Saldo a favor:** Monto generado cuando el resultado de una liquidación, arroja un exceso de impuesto pagado por el contribuyente.
- 30. Tasa Efectiva de Tributación (TET):** Relación entre el Impuesto Sobre la Renta liquidado y los ingresos brutos obtenidos. Representa el valor de los impuestos que efectivamente son pagados a partir de un ingreso.

SECCIÓN II

DISPOSICIONES SUSTANTIVAS RELATIVAS A LA DETERMINACIÓN

Artículo 4. Principio general de la Determinación. La determinación se efectuará, en principio, de acuerdo con las declaraciones que presenten los contribuyentes, responsables o terceros, en el tiempo y condiciones establecidos por la normativa. Las declaraciones de los contribuyentes se presumen ciertas, sin perjuicio del derecho de la Administración Tributaria

para verificar la exactitud de las mismas o para modificar las partidas que sean ajustadas o impugnadas.

Artículo 5. Determinación de la obligación tributaria por parte de la Administración. La Administración Tributaria podrá proceder a la determinación de la obligación tributaria, sobre base cierta, base mixta o sobre base presunta, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando el contribuyente o responsable hubiere omitido presentar la declaración;
- b. Cuando la declaración ofreciera dudas relativas a su sinceridad o exactitud;
- c. Cuando la declaración no esté respaldada con los documentos, libros de contabilidad, patrimonio u otros medios que las normas establezcan o no se exhiban los mismos.

Párrafo I. La determinación por la Administración Tributaria se realizará aplicando, en el orden en que se especifican los siguientes métodos:

a. Sobre base cierta, tomando en cuenta los elementos que permitan conocer en forma directa los hechos generadores del tributo, ya sea que estos elementos provengan del contribuyente o responsable, de la propia Administración o de terceros. La determinación sobre base cierta podrá fundamentarse en la verificación de campo de las operaciones del contribuyente, la comparación o el cruce de bases de datos construidas con informaciones provenientes del propio contribuyente o de otras fuentes fidedignas, atribuibles al período determinado.

b. Sobre base mixta, tomando en consideración los promedios, márgenes de comercialización o índices a consumidor final establecidos en la presente Norma y sin desechar los documentos o registros contables fidedignos del contribuyente, responsable o de terceros.

c. Sobre base presunta, en mérito a los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan inducir la existencia y cuantía de la obligación.

La determinación sobre base presunta se realizará utilizando cualquiera de los siguientes medios:

- i. Aplicando los datos y antecedentes disponibles que sean relevantes al efecto;
- ii. Utilizando aquellos elementos que indirectamente acrediten la existencia de los bienes y de las rentas, así como de los ingresos, ventas, costos y rendimientos que sean normales en el respectivo sector económico, tomando en cuenta las dimensiones de las unidades productivas o familiares que deban compararse en términos tributarios;
- iii. Valorando los signos, índices o módulos que se den en los respectivos contribuyentes, según los datos o antecedentes que se posean en supuestos similares o equivalentes;
- iv. Utilizando datos e informaciones de contribuyentes que operen en el mismo sector, cuyo perfil sea similar al del contribuyente analizado, sobre todo el número de empleados, equivalencia en puntos de venta o de distribución, gastos publicitarios, monto de donaciones o contribuciones, nivel de activos, etc.

Párrafo II. En los casos en que resulte imposible para la Administración Tributaria determinar la obligación tributaria sobre “base cierta”, debe recurrirse, en primer lugar, a la determinación sobre “base mixta” y en segundo lugar, sobre base presunta.

Párrafo III. Se entenderá que existe imposibilidad de conocer de manera cierta y directa los hechos previstos como generadores del tributo por la ley en los casos de inexistencia parcial o total o de la no exhibición de los registros contables o documentación de operaciones del obligado según las previsiones legales o reglamentarias, cuando la contabilidad se aparte de los principios y normas de técnica contable y cuando se demuestre que la contabilidad y la documentación no concuerdan con la realidad. Se considerarán también, inexistentes los registros contables o la documentación que resulten ilegibles o ininteligibles.

SECCIÓN III PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 6. Procedimiento de Determinación de la Obligación Tributaria. El procedimiento de determinación de oficio por la Administración Tributaria de los tributos sujetos a declaración, se inicia con la citación, en la cual se otorga un plazo de cinco (5) días hábiles al contribuyente para acudir a una Administración Local o al Centro de Fiscalización de la DGII que le corresponda.

Párrafo I. La notificación de la citación se hará en virtud a las disposiciones previstas en el artículo 55 del Código Tributario y a lo establecido en la Norma General n.º 05-2014 sobre uso de medios telemáticos, ya sea en persona, domicilio del contribuyente o en el domicilio fiscal virtual.

Párrafo II. Si el contribuyente no se presentare en el plazo otorgado, la DGII queda habilitada para continuar el proceso de determinación de la obligación tributaria.

Artículo 7. Formulario de Detalle. Los hechos, inconsistencias, fallas u omisiones que hayan sido identificados, serán puestos en conocimiento del contribuyente mediante el formulario de detalle de citación cuando este se presente ante la DGII. Dicho formulario deberá ser firmado con nombre, cédula y fechado por el contribuyente al momento de recibirlo, a los fines de tener constancia de su presentación a la cita.

Artículo 8. Del Escrito de Descargo. El contribuyente contará con un plazo de veinte (20) días hábiles luego de que reciba el Formulario de detalle de la citación, para formular por escrito sus argumentos, presentando las pruebas que fundamenten su derecho a los fines de que la Administración realice la verificación correspondiente.

Párrafo I. Mediante el Escrito de Descargo el contribuyente podrá solicitar la valoración de la realidad económica en la que se encuentra, a los fines de que sea considerada para la determinación.

Párrafo II. Si no se presentare Escrito de Descargo, se supondrá que se han admitido los hechos u omisiones imputados, se continuará el proceso de determinación de la obligación tributaria o de rectificativa de la Declaración Jurada y se emitirá la Resolución de Determinación de la Obligación Tributaria.

Párrafo III. La Administración podrá conceder prórroga por un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, para depositar el Escrito de Descargo.

Artículo 9. Actos de la Administración Tributaria. Luego de la presentación del Escrito de Descargo, la DGII emitirá un Acta, de acuerdo a si se acogen o no los alegatos del contribuyente.

Párrafo I. Si se aceptaran totalmente los alegatos del contribuyente, la DGII dispondrá de sesenta y cinco (65) días hábiles para emitir un Acta de Descargo que dará por cerrado el caso.

Párrafo II. Si se aceptan sólo parcialmente dichos alegatos, se continuará el proceso de determinación de la obligación tributaria o de rectificativa de la Declaración Jurada y se emitirá la Resolución de Determinación de la Obligación Tributaria.

Párrafo III. Si la DGII no acoge ninguno de los planteamientos contenidos en el Escrito de Descargo, procederá con el proceso de determinación de la obligación tributaria o de rectificativa de la Declaración Jurada y se emitirá la Resolución de Determinación de la Obligación Tributaria.

Párrafo IV. Si mediante el Escrito de Descargo, el contribuyente aceptare la(s) inconsistencia(s) y omisiones que se le notifican y se dispusiere a la corrección voluntaria de sus declaraciones o presentación de las declaraciones omitidas, la DGII emitirá un Acta de Aceptación de las Inconsistencias, debidamente firmado y sellado por ambas partes. El contribuyente tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para la corrección de dichas inconsistencia(s) u omisión(es).

Párrafo V. La Administración Tributaria podrá realizar la valoración de la realidad económica, previa solicitud del contribuyente y cuando la considere oportuna, utilizando los elementos depositados por el propio contribuyente y los datos que la Administración Tributaria disponga por medio de los Sistemas de Información. El auditor con el caso asignado, elaborará un acta debidamente motivada que haga constar el resultado de la evaluación y deberá ser aprobada por un Consejo de Revisión.

Artículo 10. Consejo de Revisión. En el caso de determinaciones de oficio llevadas a cabo en las Administraciones Locales el Consejo de Revisión estará conformado por el Administrador Local, el Encargado de Recaudación, el Encargado de Fiscalización y un Auditor de la Administración Local donde se esté verificando el expediente.

Párrafo. I. En los casos de Fiscalización Externa de los medianos contribuyentes, estará conformado por el Gerente de Fiscalización Externa, el Supervisor de Fiscalización Externa y el Auditor que esté a cargo del expediente.

Párrafo. II. En los casos de fiscalización de Grandes Contribuyentes, el Consejo estará conformado por el Gerente, el Sub-Gerente de Fiscalización Externa, un Supervisor de Fiscalización Externa y el Auditor que esté a cargo del expediente.

SECCIÓN IV

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS DETERMINACIONES DE LA OBLIGACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Artículo 11. Reglas sustantivas específicas al ISR. Se aplicarán a las determinaciones de la obligación del Impuesto Sobre la Renta, las reglas específicas siguientes:

1. Si se trata de un contribuyente, persona física o jurídica, del que la DGII dispone de datos sobre sus compras a partir de reportes de terceros o de él mismo, se le aplicará a las compras el Margen Bruto de Comercialización establecido en esta Norma General, según la actividad económica desarrollada por el contribuyente, para determinar la Renta Neta Imponible y aplicar la tasa del impuesto correspondiente según los artículos 296 y 297 del Código Tributario.
2. Si se trata de un contribuyente, persona física o jurídica, del que se disponen informaciones de sus ingresos a partir de reportes de terceros o de él mismo, se utilizarán para determinar la renta neta imponible, las informaciones disponibles en el Sistema de Información Tributario de la DGII más la aplicación del porcentaje de ventas a consumidor final o porcentaje de ventas en efectivo establecidos en la presente norma general en los artículos 16 y 17, respectivamente. Al monto que resultare como ingreso bruto se le aplicará la Tasa Efectiva de Tributación (TET) aplicada al sector consignada en la presente Norma.

Párrafo. En todos los casos serán consideradas las retenciones debidamente documentadas establecidas en el artículo 309 del Código Tributario que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 77 del Reglamento n.º 139-98 para la aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto Sobre la Renta.

3. Si se trata de un contribuyente del Sector Construcción, el ingreso bruto podrá ser determinado a partir de los datos disponibles sobre ventas de inmuebles realizadas y el valor de mercado de los bienes construidos. Los costos serán determinados a partir del valor promedio por tipo de construcción o proyecto. Para determinar la renta neta imponible de las personas jurídicas del sector construcción se aplicará la tasa correspondiente al artículo 297 del Código Tributario, se tomará en consideración lo establecido en el artículo 304 del mismo y los Artículos 2, 5, 6 y 7 de la Norma General n.º 7-07 que establece la forma de aplicación de la exención a los activos de ISR y el ITBIS para el sector construcción y del uso de comprobantes fiscales que deben sustentar sus operaciones.
4. Si se trata de una persona física de la cual sólo se posee evidencia de sus gastos (préstamos, energía eléctrica, teléfonos, educación, seguro médico, seguro de vehículo, etc.) se le estimará un monto de renta bruta, de forma tal que, pueda cubrir sus gastos más un porcentaje de exceso basado en los estudios de las instituciones competentes sobre la composición del gasto e inversión de las personas.
5. Si se trata de una persona física de la cual sólo se posee evidencia de su patrimonio, se le estimará un monto de ingreso, presumiendo que recibe pagos por concepto de alquiler

o arrendamiento y se le estimará un monto de ingreso que permita por lo menos el mantenimiento de los mismos. Se le aplicará la tasa del impuesto correspondiente según el artículo 296 del Código Tributario.

6. Si se trata de una persona física o jurídica, de quien la DGII dispone de informaciones, obtenidas a partir de terceros o de él mismo, sobre bienes, derechos, propiedades o adquisiciones, incluidos los incrementos patrimoniales cuyo origen no pueda ser justificado, ascendentes a un monto o valor que no se corresponda con las rentas previamente declaradas por el contribuyente dentro de la base imponible del impuesto a los fines del pago correspondiente, se entenderá que los elementos patrimoniales han sido adquiridos con cargo a utilidades o rentas netas no declaradas que por el valor a que asciendan, de acuerdo con las disposiciones del párrafo del artículo 268 del Código Tributario, se integrarán a la base imponible del impuesto para la determinación de la obligación tributaria en el ejercicio que sean descubiertas, salvo que el contribuyente pruebe, de forma fehaciente y suficiente, que ha presentado dichas rentas, bienes y derechos en declaraciones juradas correspondientes a ejercicios prescritos.

Párrafo. Para fines de la determinación se incluyen las adquisiciones que inducen a movimientos de efectivo, tales como las inversiones adquiridas, las adquisiciones de bienes de uso duradero, las adquisiciones de activos fijos, activos circulantes e intangibles, las transferencias a título gratuito de las cuales no se haya pagado el Impuesto sobre Donaciones, las condonaciones de deuda realizadas a favor, así como adquisición de derechos de cobro o crédito por el otorgamiento de préstamos y similares o adquisición de títulos sobre deudas, y otras similares. Se excluyen como incrementos patrimoniales las aportaciones realizadas al capital por los socios cuando han sido capitalizadas en la forma de acciones o cuotas sociales dentro del transcurso de dos ejercicios fiscales, los gastos de consumo que no representan inversiones, las compras sobre las cuales se haya aplicado un Margen Bruto de Comercialización, y las demás transacciones en las que, por la proporción monetaria correspondiente, no intervenga la salida de dinero, tales como adquisiciones realizadas a crédito o con financiamiento justificado.

7. Los datos de los ingresos ofrecidos por el contribuyente o que se infieren de los datos disponibles, pueden complementarse, en caso de omisión, con el promedio de los ingresos que el mismo contribuyente ha declarado en otros ejercicios fiscales o inferirse de aquellos ingresos que hayan declarado sus iguales, es decir, aquéllos que ejercen la misma actividad económica y poseen iguales características en el mercado, siempre indicando la procedencia del ingreso adicional determinado. En tal caso, se le aplicará la Tasa Efectiva de Tributación (TET).

SECCIÓN V

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS DETERMINACIONES DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE GANANCIAS DERIVADAS DE LA TRANSFERENCIA DE BIENES Y DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS

Artículo 12. Reglas sustantivas específicas para la determinación del valor en el caso de transferencias inmobiliarias o de acciones. Se aplicarán a las determinaciones de oficio del Impuesto Sobre la Renta o la Ganancia de Capital por la venta de bienes las reglas específicas siguientes:

1. Para fines de calcular la base imponible sobre la cual se determinará de oficio la ganancia del Impuesto Sobre la Renta obtenida por la venta de un activo depreciable de categoría I por parte de una persona física, se aplicará al costo de adquisición el multiplicador del ajuste publicado por la DGII, a la fecha de venta, para obtener el costo de adquisición ajustado. La ganancia de capital para la parte del terreno, como activo de capital no depreciable se calculará en la forma indicada en el artículo 289 del Código Tributario. La diferencia entre el valor de venta y el resultado del costo de adquisición ajustado será la ganancia.
2. La base imponible sobre la cual se determinará de oficio la ganancia para el Impuesto Sobre la Renta obtenida por la venta de un activo depreciable categoría I por parte de una persona jurídica, se determinará restando al valor de venta o permuta el valor en libro de dicho activo, generando la ganancia correspondiente. La ganancia de capital se determinará restando del valor del bien, al momento de la transferencia, el costo de adquisición ajustado por inflación, aplicando para estos fines el multiplicador existente al efecto a cada año desde la adquisición, observando lo dispuesto en los artículos 41 y 99 del Reglamento n.º 139-98 para la aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto Sobre la Renta.
3. Para los fines de calcular la base imponible sobre la cual se determinará la ganancia de capital obtenida por la venta de acciones o cuotas sociales por parte de una persona jurídica con operaciones, se verificará la documentación de la venta de las mismas, en cuanto al valor, cantidad y fecha de adquisición, para establecer el valor de adquisición. Al monto determinado se aplicará el multiplicador de ajuste de activos de capital para el año de adquisición y al valor que resulte se restará el valor de venta determinado para las acciones o cuotas sociales. En todos los casos se determinará un monto mínimo admitido como valor de venta, independientemente del precio fijado por las partes en el documento jurídico, calculado en función del valor patrimonial de la empresa emisora de las acciones o cuotas sociales. Dicho valor se obtendrá dividiendo el resultado de la suma de los valores consignados en la DGII del capital suscrito y pagado o capital social, de las reservas admitidas, de los beneficios o pérdidas acumuladas al momento de la ocurrencia del hecho generador, de las revalorizaciones al patrimonio y del superávit, entre la cantidad de acciones o cuotas sociales transferidas.
4. Para los fines de calcular la base imponible sobre la cual se estimará de oficio la ganancia de capital obtenida por la venta de acciones o cuotas sociales por parte de una persona jurídica sin operaciones, el valor de las acciones o cuotas sociales será calculado con base en el valor de sus activos.

5. Para las personas físicas no aplica lo establecido en el Decreto n.º 1520-04, respecto a la depreciación y las adiciones, sino el multiplicador de ajuste publicado en la tablapor la DGII del año de que se trate. Asimismo, para la determinación de la ganancia en los casos de la enajenación de la casa habitación propiedad de las personas físicas, aplicará lo establecido en el Artículo 299 literal m del Código Tributario sobre rentas no sujetas al Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 13. Reglas sustantivas específicas para la determinación del Impuesto a los Activos. Se aplicarán a las determinaciones del Impuesto Sobre los Activos, las reglas específicas siguientes:

1. Si el contribuyente ha declarado Impuesto Sobre la Renta pero no Activos, se procederá a revisar el valor total de los inmuebles, vehículos (y otros activos gravados), así como los inmuebles y vehículos registrados en el Sistema de Información de la DGII a su nombre, a fin de determinar el impuesto.
2. Si el contribuyente tampoco ha declarado Impuesto Sobre la Renta se procederá a estimar por el valor total de los inmuebles y vehículos registrados en el sistema.
3. Tanto en los casos anteriores, como en el de los contribuyentes que no tengan operaciones, debe tomarse en consideración las disposiciones del Artículo 2 de la Norma General n.º 4-06 sobre activos, así como la carta de valores de vehículos, respecto al valor determinado de los bienes.

SECCIÓN VI

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSFERENCIAS DE BIENES INDUSTRIALIZADOS Y SERVICIOS (ITBIS).

Artículo 14. Reglas sustantivas específicas al ITBIS. Se aplicarán las siguientes reglas específicas a las determinaciones del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (en lo adelante ITBIS):

1. Para fines de determinar el monto de operaciones, se utilizarán las informaciones disponibles en los Sistemas de Información de la DGII, tales como: a) ventas con medios electrónicos de pago, reportadas de acuerdo a lo dispuesto en la Norma General n.º 8-04 sobre retención del ITBIS; b) comprobantes reportados por terceros para sustentar créditos de ITBIS en virtud de la Norma General n.º 06-14 sobre remisión de información, que constituyen las ventas realizadas a otros contribuyentes; c) indicadores de ventas a consumidor final y en efectivo calculados con base al comportamiento sectorial y otras que la DGII obtenga en el marco de las disposiciones de la normativa vigente referentes al ITBIS.

Párrafo. En todos los casos serán consideradas las retenciones debidamente documentadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Código Tributario y conforme al reglamento n.º 293-11, para la aplicación del Título III del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

2. Los datos de las operaciones, ofrecidos por el contribuyente o que se infieren de los datos disponibles, pueden complementarse, en caso de omisión parcial, con a) el promedio de las operaciones gravadas y exentas que el mismo contribuyente ha declarado en otros períodos o b) inferirse de aquellas operaciones gravadas que hayan declarado sus iguales; es decir, aquéllos que ejercen la misma actividad económica y poseen iguales características en el mercado, siempre indicando la procedencia del monto adicional considerado para operaciones gravadas.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 346 del Código Tributario y su reglamento de aplicación, se aceptarán adelantos de ITBIS en los siguientes casos:
 - a) Cuando existan datos concretos en el Sistema de Información Cruzada, sobre el ITBIS pagado en la Dirección General de Aduanas y la DGII.
 - b) Cuando se tengan informaciones reportadas por el contribuyente, mediante el Formato 606 de Compras de Bienes y Servicios, los datos remitidos por sus proveedores o terceros relacionados, a través del Formato 607, de ventas de Bienes y Servicios.
 - c) Cuando dichos adelantos estén debidamente sustentados con sus respectivos medios de pago, conforme a las disposiciones previstas en el artículo 287 del Código modificado por la Ley n.º 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible y el Art. 4 del Decreto n.º 50-13 sobre el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 253-12.
 - d) Cuando se compruebe que los NCF'S que sustenten los adelantos contemplen operaciones comerciales fehacientes y que guarde relación a la actividad económica del contribuyente.
 - e) Cuando los NCF'S que sustentan los adelantos cumplan con los requisitos y características establecidas en el Decreto n.º 254-06 de fecha 19 de junio de 2006.
4. Para estimar las operaciones a través de las compras del contribuyente se utilizará el procedimiento previsto para la determinación del ISR, aplicando el Margen Bruto de Comercialización a las compras.

SECCIÓN VII

IMPUGNACIONES Y AJUSTES POR PARTE DE LA DGII QUE IMPLICAN QUE EL CONTRIBUYENTE RECTIFIQUE SU DECLARACIÓN

Artículo 15. De las Reglas Específicas Aplicables a las Rectificativas, ya sean estas declaraciones hechas por el Contribuyente o responsable o impugnaciones realizadas por la Administración Tributaria. Se aplicarán reglas específicas a las declaraciones rectificativas hechas por el contribuyente o por la Administración Tributaria, en los casos y en la forma que se detallan a continuación:

1. Las impugnaciones y ajustes puntuales resultantes de una fiscalización de escritorio no evitan posteriores fiscalizaciones para el ejercicio fiscal de que se trate por parte de la Administración Tributaria, con la finalidad de poder revisar integralmente las partidas que impactan la determinación de todos los impuestos a los cuales está obligado el contribuyente en ese determinado ejercicio.

2. No serán admisibles, sin previa autorización de la DGII, las declaraciones rectificativas relativas a impuestos y períodos que se encuentran en proceso de fiscalización de cualquier tipo o proceso judicial, hasta que el mismo no concluya y los resultados hayan sido notificados.
3. Las declaraciones rectificativas que presenten los contribuyentes deben incluir la documentación que avalan las modificaciones realizadas a la declaración normal presentada. En el caso de que se trate de modificaciones a los costos, gastos o adelantos que están sustentados en comprobantes fiscales se requiere modificar los datos remitidos atendiendo a la Norma General n.º 06-14 sobre remisión de información.
4. Las declaraciones rectificativas que el contribuyente desee presentar para reducir el impuesto o aumentar el saldo a favor, deberán contar con la autorización de la DGII como lo establece el Código Tributario.
5. Las impugnaciones o ajustes que la DGII realice para sustentar la solicitud de que el contribuyente modifique su declaración jurada serán enviadas al contribuyente, acompañadas de una Resolución que explique sus fundamentos legales y los datos contenidos en la misma cuando las impugnaciones o ajustes resultan de un procedimiento de cruces de información o de revisión de escritorio de la declaración jurada del contribuyente.
6. En el caso de las impugnaciones o ajustes realizados por procedimientos de auditoría de campo, la notificación de los resultados se efectuará desde las unidades centrales a cargo de esta función o desde la unidad especializada en Grandes Contribuyentes.

SECCIÓN VIII

PORCENTAJES PARA FINES DE LOS PROCESOS DE DETERMINACIÓN DE OFICIO

Artículo 16. Tasa Efectiva de Tributación. Para los fines de esta Norma, la Tasa Efectiva de Tributación por Actividad Económica y rango de ingresos (en RD\$ millones de pesos) aplicable en los procesos de Determinación de Oficio será la que figure en la tabla A del Anexo, correspondiente a esta Norma.

Párrafo I. Cuando exista un acuerdo que regule la Tasa Efectiva de Tributación de un sector determinado deberá prevalecer éste, a los fines de la determinación.

Párrafo II: Estos porcentajes serán revisados como mínimo cada 2 años y actualizados según se requiera.

Artículo 17. Porcentaje de Venta al Consumidor Final. Para los fines de esta Norma, los porcentajes de ventas a consumidor final para completar la determinación del ingreso gravado serán los que figuren en la tabla B del Anexo, correspondiente a esta Norma.

Párrafo I. En los casos en que se verifiquen a través del Sistema de Información Cruzada de la DGII, tanto los reportes de las operaciones efectuadas por terceros como las transacciones

efectuadas con tarjetas de crédito, respecto del contribuyente, se estimará en base al monto más alto siendo considerado como la realidad económica del contribuyente.

Párrafo II: Estos porcentajes serán revisados como mínimo cada 2 años y actualizados según se requiera.

Artículo 18. Porcentaje de Venta en Efectivo. Para los fines de esta Norma, los porcentajes de ventas en efectivo para completar la determinación del ingreso gravado serán los que figuren en la tabla C del Anexo, correspondiente a esta Norma.

Párrafo: Estos porcentajes serán revisados como mínimo cada 2 años y actualizados según se requiera.

Artículo 19. Margen Bruto de Comercialización. Para los fines de esta Norma, el Margen Bruto de Comercialización será por tipo de actividad y compras registradas, de acuerdo al cuadro que figure en la tabla D del Anexo, correspondiente a esta Norma.

Párrafo: Estos porcentajes serán revisados como mínimo cada 2 años y actualizados según se requiera.

SECCIÓN IX

DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS RESOLUCIONES NOTIFICADAS POR LA DGII

Artículo 20. Reglas comunes: En todos los casos en que se produzca un proceso de determinación de oficio o de solicitud de rectificación de la Declaración Jurada, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. La unidad de la DGII que notifique debe tener una constancia de la recepción de la notificación por parte del contribuyente, que implica la entrega oficial de la Resolución, a fin de que se disponga de la fecha que será válida para el cómputo del plazo de los treinta (30) días que establece la Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en su artículo 53 para el Recurso de Reconsideración.
2. Dicha fecha y hora de entrega será anotada en el acuse de recibo de la notificación. El acuse de recibo deberá contener el nombre y la firma de quien recibe, su cédula de identidad y el sello de la compañía, en caso de ser una persona jurídica. Si no se encontrare el domicilio del contribuyente o en el domicilio encontrado se niegan a recibirla, el notificador o funcionario actuante levantará un acta dando constancia de la circunstancia y dejará en el lugar una copia del acta levantada según establece los artículos 55 y 56 del Código Tributario.
3. Aquellas notificaciones que se realicen mediante el domicilio fiscal virtual tendrán como constancia de recepción las especificaciones establecidas en la Norma General n.º 05-14 sobre uso de medios telemáticos.

4. El contribuyente podrá siempre interponer un Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Determinación, dentro del plazo de los treinta (30) días que establece la Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en su artículo 53 para el Recurso de Reconsideración, transcurridos a partir de la notificación. El citado recurso deberá interponerse en la forma y condición establecida en los artículos 57 y 58 del Código Tributario.

SECCIÓN X

DISPOSICIONES FINALES Y PENALIDADES

Artículo 21. Deber de Información y Colaboración con la Administración Tributaria. Las Personas Físicas y Jurídicas y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada a través de sus representantes, deberán facilitar el trabajo de la DGII, en la verificación del cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades tributarias, por lo que los documentos contables y financieros que sustenten las informaciones provistas en las declaraciones fiscales correspondientes, deberán ser presentados en idioma español de manera oportuna cuando la Administración Tributaria, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 44 del Código Tributario, así lo requiera.

Artículo 22. Incumplimiento de deberes formales. Las obligaciones establecidas en la presente Norma General constituyen deberes formales que deben ser cumplidos por los contribuyentes y responsables, por lo que el incumplimiento de esas obligaciones serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 257 del Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.

Artículo 23. Incumplimiento de obligación de pago de impuestos. Las obligaciones de pago de impuestos establecidas en el Código Tributario y sus modificaciones, referidas en la presente Norma General están sujetas a las sanciones establecidas en el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones, acorde al hecho que la tipifique.

Artículo 24. Derogación. La presente Norma General deroga y sustituye la Norma General n.º 02-10 sobre el establecimiento de las disposiciones y procedimientos aplicables a la facultad legal de determinación de oficio de la DGII y las que rigen a su potestad de introducir rectificaciones a las declaraciones juradas de los contribuyentes.

Artículo 25. Entrada en vigencia. La presente Norma General y sus anexos entrarán en vigencia al primer (1) día del mes de enero del año dos mil quince (2015).

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2014).

Guarocuya Félix
Director General

Anexo A:

Tasas Efectivas de Tributación

Tabla Anexo A1: Tasa Efectiva de Tributación para Personas Jurídicas

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Agropecuaria						
Cultivo de Cereales						
Cultivo de arroz	1.55%	1.56%	1.61%	1.63%	1.66%	1.68%
Cultivo de trigo	1.55%	1.55%	1.56%	1.57%	1.61%	1.64%
Cultivo de cebada	1.54%	1.55%	1.57%	1.58%	1.60%	1.67%
Cultivo de cereales excepto los forrajeros y las semillas N.C.P. (incluye alforfón, cebada cervecera, etc.)	1.52%	1.54%	1.55%	1.63%	1.64%	1.67%
Cultivo de maíz	1.50%	1.59%	1.61%	1.66%	1.71%	1.77%
Cultivo de sorgo de grano	1.51%	1.52%	1.53%	1.56%	1.60%	1.66%
Cultivo de cereales forrajeros N.C.P. (incluye alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.)	1.52%	1.59%	1.63%	1.64%	1.65%	1.69%
Cultivo de soja	1.53%	1.56%	1.58%	1.62%	1.63%	1.64%
Cultivo de girasol	1.52%	1.58%	1.62%	1.68%	1.75%	1.80%
Cultivo de oleaginosas N.C.P. (incluye cult. de oleaginosas para aceites comestibles y/o uso industrial cártamo, colza, jojoba, li ,palma africana, maní)	1.50%	1.52%	1.60%	1.64%	1.65%	1.68%
Cultivo de pastos forrajeros (incluye alfalfa, moha, pastos consociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.)	1.52%	1.57%	1.61%	1.62%	1.63%	1.65%
Cultivo de zanahoria	1.50%	1.52%	1.53%	1.60%	1.63%	1.64%
Cultivo de puerros y demás hortalizas aliáceas	1.52%	1.55%	1.56%	1.58%	1.68%	1.69%
Otros cultivos de raíces, bulbos	1.50%	1.63%	1.69%	1.79%	1.80%	1.84%
Cultivo de otras hortalizas (repollo, brócoli, remolacha, cilantro, rábano, tayota, etc.)	1.51%	1.56%	1.60%	1.61%	1.65%	1.65%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Cultivos Tradicionales						
Cultivo de Frutas, Nueces, plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas y especias						
Cultivo de manzana y pera	1.52%	1.60%	1.68%	1.76%	1.77%	1.88%
Cultivo de frutas de pepita N.C.P. (incl. membrillo, níspero, etc.)	1.51%	1.59%	1.75%	1.73%	1.86%	1.87%
Cultivo de frutas de carozo (incl. cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.)	1.54%	1.60%	1.70%	1.71%	1.77%	1.84%
Cultivo de frutas cítricas (incl. mandarina, mango, toronja, kinoto, etc.)	1.53%	1.60%	1.62%	1.63%	1.67%	1.82%
Cultivo de limones y limas	1.51%	1.52%	1.53%	1.60%	1.62%	1.71%
Cultivo de naranjas	1.53%	1.54%	1.55%	1.60%	1.62%	1.73%
Cultivo de nueces y frutas secas (incl. almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, cajuil, etc.)	1.52%	1.58%	1.70%	1.72%	1.77%	1.84%
Producción de banana	1.50%	1.55%	1.56%	1.61%	1.65%	1.67%
Cultivo de aguacate	1.55%	1.56%	1.58%	1.67%	1.69%	1.73%
Cultivo de lechosas	1.52%	1.62%	1.68%	1.70%	1.71%	1.76%
Cultivo de piñas	1.55%	1.60%	1.72%	1.73%	1.74%	1.76%
Otros cultivos de frutas tropicales y subtropicales (guanábana, granadillo, zapote, chinola, melón, sandía)	1.55%	1.61%	1.71%	1.75%	1.83%	1.84%
Cultivo de uvas	1.52%	1.58%	1.62%	1.76%	1.79%	1.84%
Cultivo de frutas N.C.P. (incl. piña, higo, kiwi, mamón, etc.)	1.53%	1.58%	1.72%	1.74%	1.75%	1.87%
Cultivo de corinto	1.52%	1.60%	1.64%	1.65%	1.67%	1.77%
Cultivo de fresas	1.55%	1.61%	1.77%	1.78%	1.88%	1.90%
Cultivo de algodón	1.52%	1.62%	1.67%	1.71%	1.72%	1.74%
Cultivo de otras fibras	1.50%	1.55%	1.77%	1.78%	1.78%	1.79%
Cultivo de plantas para la obtención de fibras N.C.P. (incl. abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de guinea, ramio, yute, etc.)	1.55%	1.58%	1.77%	1.83%	1.82%	1.86%
Cultivo de caña de azúcar	1.52%	1.56%	1.75%	1.78%	1.82%	1.88%
Producción de semillas varietales o auto fecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	1.52%	1.60%	1.65%	1.69%	1.71%	1.85%
Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones) (manzanilla, menta, mejorana, hinojo, salvia, toronjil.)	1.53%	1.58%	1.75%	1.84%	1.86%	1.96%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Cultivo de otras leguminosas	1.52%	1.66%	1.69%	1.74%	1.79%	1.90%
Cultivo de tabaco	1.52%	1.60%	1.82%	1.97%	1.98%	2.03%
Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales (romero, albahaca, tomillo, orégano, etc.)	1.50%	1.55%	1.85%	1.85%	1.91%	1.97%
Cultivo de chiles y pimientos (ají cubanela, ají cachucha, ají gustoso, ají picante largo (long chilli), ají picante corto (tai chilli), etc.)	1.53%	1.54%	1.62%	1.78%	1.80%	1.81%
Cultivo de café	1.51%	1.55%	1.60%	1.78%	1.82%	1.91%
Cultivo de cacao	1.52%	1.56%	1.72%	1.78%	1.82%	1.88%
Cultivos industriales N.C.P. (incl. olivo para conserva, palmitos, etc.)	1.50%	1.58%	1.85%	1.91%	1.98%	1.99%
Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	1.50%	1.52%	1.80%	1.82%	1.83%	1.87%
Producción de semillas varietales o auto fecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	1.52%	1.55%	1.56%	1.91%	1.98%	1.99%
Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	1.52%	1.56%	1.75%	1.81%	1.84%	1.89%
Producción de semillas de cultivos agrícolas N.C.P.	1.52%	1.55%	1.72%	1.89%	1.91%	1.96%
Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (incl. gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)	1.50%	1.54%	1.81%	1.90%	1.92%	1.95%
Hortalizas y Legumbres						
Cultivo de papa	1.52%	1.54%	1.68%	1.80%	1.82%	1.88%
Cultivo de batata	1.52%	1.56%	1.68%	1.74%	1.80%	1.85%
Cultivo de yuca	1.50%	1.52%	1.61%	1.72%	1.77%	1.86%
Cultivo de ñame	1.50%	1.56%	1.69%	1.71%	1.75%	1.89%
Cultivo de yautía	1.52%	1.55%	1.68%	1.75%	1.78%	1.90%
Cultivo de otras raíces y tubérculos	1.53%	1.55%	1.78%	1.92%	1.95%	1.96%
Cultivo de tomate	1.50%	1.51%	1.55%	1.56%	1.57%	1.58%
Cultivo de berenjenas	1.50%	1.51%	1.52%	1.53%	1.54%	1.56%
Cultivo de melones y otros frutales	1.50%	1.51%	1.52%	1.53%	1.54%	1.55%
Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de frutos n.c.p. (incl. ajo, alcaparra, cebolla, espárrago, remolacha, rábano, tayota, etc.)	1.50%	1.51%	1.52%	1.55%	1.65%	1.67%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (incl. acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, repollo, brócoli, etc.)	1.50%	1.51%	1.52%	1.53%	1.54%	1.55%
Otros cultivos de hojas o tallos vegetales (berro, cilantro, etc.)	1.50%	1.51%	1.52%	1.53%	1.54%	1.55%
Cultivo de legumbres frescas (incl. arveja, judía, haba, guandules, habichuelas, etc.)	1.50%	1.51%	1.52%	1.53%	1.54%	1.55%
Cultivo de legumbres secas (incl. arveja, garbanzo, haba, lenteja, poroto, etc.)	1.50%	1.51%	1.52%	1.53%	1.54%	1.55%
Cultivo de flores	1.50%	1.51%	1.53%	1.56%	1.60%	1.70%
Cultivo de plantas de interior y viveros (bromelias (orquídeas), lirios, rosas, anturios, palmas, etc.)	1.50%	1.51%	1.52%	1.53%	1.54%	1.57%
Cultivo de vegetales para la plantación	1.50%	1.52%	1.53%	1.55%	1.56%	1.57%
Cultivo de plantas para fines ornamentales, incluyendo césped para trasplantar	1.50%	1.51%	1.52%	1.53%	1.54%	1.55%
Cultivo de plantas vivas para los bulbos, tubérculos y raíces, esquejes e injertos; setas desovar	1.50%	1.52%	1.53%	1.55%	1.56%	1.57%
Ganadería, Silvicultura y Pesca						
Cría de Otros Animales						
Cría de aves para producción de carne (incluye gallinas ponedoras, pavo, etc.)	1.51%	1.52%	1.58%	1.63%	1.64%	1.65%
Producción de huevos	1.52%	1.53%	1.54%	1.55%	1.56%	1.58%
Apicultura (incl. la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)	1.50%	1.51%	1.55%	1.58%	1.60%	1.61%
Cría de animales para la obtención de pieles y cueros	1.50%	1.51%	1.52%	1.53%	1.58%	1.60%
Cría de otras aves (excepto aves de corral)	1.50%	1.51%	1.58%	1.61%	1.71%	1.73%
Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p. (incl. ciervo, conejo excepto para pelo, gato, lombriz, pájaro, etc.)	1.50%	1.51%	1.52%	1.53%	1.55%	1.60%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Ganadería						
Cría de ganado ovino	1.50%	1.52%	1.54%	1.57%	1.58%	1.59%
Cría de ganado porcino	1.50%	1.51%	1.53%	1.57%	1.58%	1.65%
Cría de ganado equino	1.50%	1.51%	1.54%	1.55%	1.56%	1.60%
Cría de ganado caprino	1.50%	1.51%	1.52%	1.53%	1.55%	1.65%
Cría de ganado bovino	1.50%	1.52%	1.65%	1.69%	1.70%	1.73%
Producción de leche	1.50%	1.51%	1.53%	1.54%	1.55%	1.56%
Cría de ganado N.C.P. (incl. cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.)	1.51%	1.53%	1.56%	1.60%	1.61%	1.70%
Pesca						
Pesca marítima (incl. peces, crustáceos, moluscos, mariscos, excepto camarones)	1.50%	1.52%	1.62%	1.72%	1.76%	1.88%
Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	1.50%	1.52%	1.62%	1.69%	1.71%	1.74%
Otras pescas	1.51%	1.53%	1.65%	1.75%	1.76%	1.89%
Silvicultura						
Extracción de productos forestales (incl. tala de árboles, devaste de troncos y producción de madera en bruto)	1.52%	1.54%	1.58%	1.62%	1.64%	1.69%
Otras actividades de silvicultura	1.51%	1.52%	1.60%	1.71%	1.78%	1.89%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Servicios Agropecuarios						
Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	1.50%	1.52%	1.62%	1.65%	1.72%	1.75%
Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excluye la manual	1.50%	1.51%	1.60%	1.72%	1.75%	1.76%
Servicios de maquinaria agrícola N.C.P., excepto los de cosecha mecánica (incl. enfardado, enrollado, envasado silo pack, etc.)	1.50%	1.51%	1.58%	1.59%	1.60%	1.62%
Servicios de cosecha mecánica (incl. la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.)	1.50%	1.51%	1.52%	1.57%	1.60%	1.62%
Control de plagas (incluidos los conejos) en relación con la agricultura	1.50%	1.51%	1.53%	1.60%	1.62%	1.65%
Mantenimiento de las tierras para uso agrícola	1.50%	1.52%	1.58%	1.60%	1.68%	1.70%
Inseminación artificial y servicios N.C.P. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	1.50%	1.51%	1.53%	1.60%	1.65%	1.70%
Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (incl. arreo, castración de avesesquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.)	1.50%	1.52%	1.54%	1.56%	1.58%	1.60%
Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	1.50%	1.51%	1.70%	1.75%	1.78%	1.80%
Otros servicios pecuarios N.C.P., excepto los veterinarios	1.50%	1.52%	1.68%	1.72%	1.76%	1.78%
Otros servicios agrícolas N.C.P.	1.51%	1.52%	1.60%	1.70%	1.80%	1.90%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Industrias						
Construcción						
Construcción de edificios y viviendas (incluye escuelas, hospitales, edificios de oficinas, viviendas unifamiliares, etc.)	2.00%	2.10%	3.20%	5.10%	5.20%	5.30%
Preparación de terreno para obras	1.90%	2.00%	3.30%	4.50%	4.65%	4.70%
Construcción y reparación de redes (eléctrica, de gas, de agua)	2.10%	2.50%	4.10%	4.50%	4.76%	4.77%
Construcción y reforma de obras públicas (Calles, caminos, puentes,)	2.10%	2.30%	4.86%	4.92%	4.94%	4.98%
Perforación de pozos de agua	2.10%	2.50%	4.62%	4.67%	4.68%	4.78%
Instalación de alarma, parábola	2.13%	2.51%	4.40%	4.46%	4.48%	4.56%
Instalaciones para edificio y obras de ingeniería civil	2.50%	2.58%	4.45%	4.46%	4.58%	4.63%
Terminación de edificios y obras de ingeniería (incluye trabajos ornamentales, instalación de puertas, gabinetes, pulido de piso, decoración etc.)	2.40%	2.45%	3.12%	3.47%	3.50%	3.51%
Alquiler de equipo de construcción	2.50%	2.61%	4.18%	4.27%	4.44%	4.45%
Otros construcción	2.60%	2.70%	4.20%	4.30%	4.35%	4.37%
Explotación de Minas y Canteras						
Extracción de arenas, cuarzos, piedra pome	1.88%	2.04%	2.15%	2.24%	2.25%	2.28%
Extracción de rocas ornamentales, mármol, yeso	1.87%	2.05%	2.08%	2.15%	2.25%	2.41%
Extracción de minerales metalíferos	1.81%	2.06%	2.08%	2.12%	2.18%	2.24%
Extracción de minerales para la fabricación de abono	2.50%	2.65%	3.15%	3.29%	3.31%	3.41%
Extracción de sal	1.68%	1.85%	1.96%	2.02%	2.05%	2.60%
Otros explotación de minas y canteras	2.80%	2.85%	3.87%	4.00%	4.11%	4.15%
Manufactura						
Conservación, producción y procesamiento de carne de res	2.50%	2.56%	3.58%	3.70%	3.75%	3.80%
Matanza y procesamiento de carnes de aves	2.51%	2.53%	3.51%	3.77%	3.81%	3.85%
Elaboración de embutidos	2.50%	2.53%	3.79%	3.81%	3.85%	3.88%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Edición, Grabación, Impresión						
Actividades de edición e impresión de libros, folletos, catálogos	2.51%	2.58%	3.71%	3.73%	3.75%	3.81%
Edición e impresión de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	2.53%	2.55%	3.57%	3.63%	3.64%	3.65%
Edición de grabaciones	2.51%	2.63%	3.50%	3.66%	3.67%	3.68%
Otras actividades relacionados con la impresión	2.58%	2.61%	3.86%	3.98%	4.11%	4.12%
Elaboración de Aceites y Grasas de Origen Vegetal y Animal						
Elaboración de Aceites y Grasas de Origen Vegetal y Animal	2.53%	2.61%	3.07%	3.21%	3.22%	3.23%
Elaboración de Azúcar	2.55%	2.79%	2.96%	3.11%	3.12%	3.13%
Elaboración de Bebidas						
Elaboración de bebidas alcohólicas	2.61%	2.65%	3.68%	3.91%	4.01%	4.15%
Elaboración de bebidas no alcohólicas	2.58%	2.64%	3.16%	3.22%	3.23%	3.26%
Embotellado de aguas naturales y minerales	2.60%	2.68%	2.91%	3.07%	3.08%	3.09%
Elaboración de otras bebidas	3.13%	3.58%	3.60%	3.62%	3.63%	3.65%
Elaboración de Cacao, Chocolate y Confeitería	2.62%	2.77%	2.92%	3.04%	3.05%	3.45%
Elaboración de conservas y jugos de frutas, hortalizas y legumbres	2.53%	2.54%	2.61%	2.63%	2.67%	2.74%
Elaboración de Productos de Molinería	2.70%	2.95%	2.96%	3.07%	3.12%	3.20%
Elaboración de Productos de Panadería	2.04%	2.38%	2.40%	2.49%	2.54%	2.64%
Elaboración de Productos de Tabaco	3.16%	3.41%	3.71%	3.72%	3.96%	4.09%
Elaboración de Productos Lácteos	2.38%	2.63%	2.83%	2.86%	2.90%	2.97%
Elaboración de Plástico	2.28%	2.52%	2.63%	2.64%	2.67%	3.11%
Fabricación de Cemento, Cal y Yeso	2.50%	2.61%	3.82%	3.83%	3.84%	3.89%
Fabricación de block y similares	2.58%	2.61%	3.29%	3.33%	3.37%	3.43%
Fabricación de ladrillos	2.58%	2.61%	3.10%	3.24%	3.25%	3.27%
Fabricación de otros materiales para la construcción (incluye cerámica, mármol, granito, etc.)	2.74%	2.81%	3.25%	3.26%	3.27%	3.28%
Fabricación de Jabones y Detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador	2.78%	2.93%	3.04%	3.20%	3.22%	3.23%
Fabricación de motores, generadores y transformadores	2.74%	2.75%	3.64%	3.71%	3.76%	3.89%
Fabricación de muebles	2.50%	2.60%	2.71%	2.75%	2.76%	2.77%
Fabricación de colchones	2.40%	2.48%	2.58%	2.63%	2.71%	2.75%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Fabricación de Productos de Cerámicas	2.40%	2.54%	2.57%	2.71%	2.74%	2.78%
Fabricación de Productos de la Refinación del Petróleo	2.50%	2.51%	3.69%	3.71%	3.78%	3.80%
Fabricación de Productos de Madera, Papel y Cartón						
Fabricación de productos de madera	2.73%	2.75%	3.28%	3.30%	3.35%	3.37%
Fabricación de productos de cartón	2.56%	2.93%	3.08%	3.17%	3.18%	3.21%
Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico	2.52%	2.53%	3.00%	3.15%	3.16%	3.18%
Fabricación de tarjetas, sobre, caja , etiquetas, etc.	2.54%	2.58%	3.15%	3.16%	3.17%	3.19%
Fabricación de Productos de Vidrio	2.55%	2.56%	3.40%	3.48%	3.49%	3.55%
Fabricación de Productos Farmacéuticos	2.51%	2.56%	2.88%	2.91%	3.01%	3.05%
Fabricación de Productos Textiles y Prendas de Vestir						
Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardarropa etc.	2.14%	2.33%	2.49%	2.50%	2.52%	2.55%
Serigrafiado de prenda de vestir	2.08%	2.47%	2.51%	2.56%	2.57%	2.62%
Fabricación de prendas de telas (incluye frazadas, colchas, manteles, cortinas, etc.)	2.16%	2.28%	2.39%	2.41%	2.45%	2.47%
Diseñador de costura	2.27%	2.59%	2.61%	2.63%	2.64%	2.66%
Confección de prendas de vestir de cuero	2.21%	2.24%	2.38%	2.47%	2.48%	2.51%
Fabricación de calzados, carteras, maletas y otros productos de cuero	2.33%	2.51%	2.58%	2.67%	2.69%	2.71%
Fabricación de gases comprimidos	2.45%	2.82%	2.84%	2.92%	2.98%	2.99%
Fabricación de productos agroquímicos	2.06%	2.46%	2.49%	2.67%	2.76%	2.83%
Fabricación de pintura, tintes, barnices, adhesivos etc.	2.01%	2.12%	2.20%	2.26%	2.48%	2.54%
Fabricación de otros productos químicos	2.50%	2.65%	3.26%	3.34%	3.36%	3.40%
Elaboración de productos marinos	2.01%	2.05%	2.23%	2.24%	2.25%	2.26%
Industrias básicas de hierro y acero	2.40%	2.51%	3.12%	3.15%	3.16%	3.17%
Elaboración de alimentos para animales	2.40%	2.41%	2.41%	2.43%	2.44%	2.45%
Fabricación de otros productos alimenticios	2.01%	2.05%	2.06%	2.11%	2.12%	2.16%
Factorías y preparación de arroz y trigo	2.39%	2.51%	2.74%	2.87%	2.88%	2.93%
Reproducción de grabaciones	2.50%	2.56%	3.57%	3.63%	3.68%	3.75%
Otras industrias manufactureras	2.69%	2.93%	3.02%	3.22%	3.25%	3.50%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Servicios						
Comercio						
Ventas al por mayor de Leche	2.50%	2.55%	3.52%	3.53%	3.54%	3.62%
Venta al por mayor de carnes y derivados, excepto de aves	2.30%	2.40%	2.50%	2.61%	2.68%	2.69%
Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja	1.64%	1.68%	2.16%	2.17%	2.21%	2.25%
Venta al por mayor de pescado y mariscos	1.65%	1.70%	3.19%	3.20%	3.21%	3.37%
Venta al por mayor de prendas de vestir	1.67%	1.90%	2.50%	2.60%	2.70%	2.80%
Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	1.86%	2.11%	2.19%	2.33%	2.49%	2.81%
Venta al por mayor de desperdicios de metales	1.68%	1.97%	2.40%	2.60%	2.70%	2.80%
Venta al por mayor de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y materiales para la construcción N. C. P.	2.50%	2.56%	3.20%	3.46%	3.47%	3.48%
Supermercado	1.95%	2.36%	2.53%	2.55%	2.66%	2.68%
Colmados	1.76%	2.15%	2.32%	2.33%	2.40%	2.43%
Colmadones	1.86%	2.22%	2.35%	2.36%	2.37%	2.39%
Venta al por menor de bebidas y productos del tabaco	1.98%	2.46%	2.47%	2.48%	2.49%	2.61%
Almacenes (provisiones y alimentos)	2.30%	2.69%	2.86%	2.87%	2.87%	2.99%
Venta al por menor de artículos de ferretería	1.98%	2.01%	2.02%	2.03%	2.04%	2.05%
Venta al por mayor de artículos de ferreterías	1.39%	1.58%	1.80%	1.90%	1.95%	2.01%
Venta al por menor de pan y productos de panadería	2.01%	2.28%	2.30%	2.33%	2.35%	2.38%
Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	2.17%	2.34%	2.43%	2.48%	2.49%	2.50%
Venta al por menor de productos farmacéuticos (farmacia)	2.27%	2.58%	2.78%	2.76%	2.82%	2.91%
Venta de artículos de bellezas y cosméticos	2.44%	2.78%	2.89%	2.98%	3.08%	3.11%
Venta al por menor de artículos de joyería	1.98%	2.15%	2.16%	2.25%	2.26%	2.27%
Venta de muebles	2.52%	2.58%	3.12%	3.30%	3.33%	3.45%
Ventas de electrodomésticos	2.54%	2.57%	3.42%	3.44%	3.45%	3.50%
Venta al por menor de bebidas alcohólicas(licor store)	2.26%	2.43%	2.46%	2.55%	2.56%	2.62%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Venta al por menor de instrumentos médicos, odontológicos y ortopédicos	2.31%	2.69%	2.75%	2.95%	3.05%	3.07%
Venta al por menor de productos de herboristería	1.85%	2.04%	2.14%	2.20%	2.21%	2.23%
Servicios de Tratamiento de Belleza (Peluquería, Salones de Belleza, Uñas, Masajes Faciales, Pedicura, maquillaje)	2.40%	2.85%	2.90%	2.98%	2.99%	3.02%
Tiendas y/o Boutique (Ropa, calzado, artículos, accesorios, etc.)	2.26%	2.60%	2.64%	2.72%	2.72%	2.77%
Tiendas por departamento	2.78%	3.16%	3.43%	3.46%	3.47%	3.48%
Librerías (papelería y artículos de oficina)	2.39%	2.84%	2.85%	2.86%	2.93%	3.03%
Otras ventas al por mayor	2.47%	2.54%	2.96%	3.00%	3.13%	3.28%
Otras ventas al por menor	2.53%	2.65%	3.04%	3.06%	3.16%	3.24%
Comercio Combustible						
Venta al por menor de combustible	2.90%	2.92%	3.01%	3.25%	3.26%	3.29%
Venta al por mayor de combustible	2.75%	2.80%	2.98%	3.22%	3.24%	3.26%
Venta al por mayor de metales y minerales	2.74%	3.16%	3.22%	3.23%	3.24%	3.25%
Comercio Vehículos						
Venta de vehículos	2.58%	2.61%	3.23%	3.32%	3.33%	3.35%
Lavado automático y manual de vehículos	2.76%	2.81%	3.13%	3.19%	3.24%	3.25%
Reparación de vehículos de motor	2.50%	2.56%	2.91%	3.31%	3.33%	3.42%
Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos	2.36%	2.82%	2.86%	2.95%	3.01%	3.11%
Reparación y/o ventas de celulares, beeper aparato de comunicación	2.08%	2.36%	2.41%	2.50%	2.51%	2.54%
Reparación de efectos personales y enseres domésticos	2.00%	2.41%	2.50%	2.54%	2.56%	2.57%
Comunicaciones	2.50%	2.58%	4.05%	4.46%	4.61%	4.63%
Electricidad, Gas y Agua						
Generación y distribución de energía eléctrica, térmica	2.16%	2.60%	2.58%	2.59%	2.64%	2.67%
Venta y distribución de gas	2.26%	2.48%	2.48%	2.59%	2.61%	2.65%
Venta, distribución y captación y purificación de agua	2.31%	2.50%	2.53%	2.55%	2.56%	2.59%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Hoteles Bares y Restaurantes						
Servicios de alojamiento en hoteles	2.50%	2.56%	4.60%	4.72%	4.75%	4.78%
Operadoras hoteles	2.60%	2.61%	4.60%	4.71%	4.72%	4.73%
Servicios de alojamiento por hora, moteles y cabañas	2.61%	2.68%	3.54%	3.73%	3.74%	3.78%
Servicios de alojamiento en pensiones y aparta hoteles	2.50%	2.62%	3.58%	4.49%	4.60%	4.61%
Servicio de restaurantes y cantinas	2.50%	2.58%	3.99%	4.13%	4.15%	4.18%
Servicios de comida rápida	2.61%	2.65%	4.17%	4.23%	4.35%	4.37%
Venta de helados	2.62%	2.63%	4.12%	4.13%	4.17%	4.19%
Preparación de comida para llevar	2.50%	2.57%	3.61%	3.75%	3.78%	3.84%
Provisión de comidas preparadas para empresas	2.51%	2.74%	2.85%	3.13%	3.15%	3.16%
Otros servicios relacionados a la venta de comida (incluye venta de hielo)	2.80%	2.90%	3.22%	3.23%	3.31%	3.33%
Intermediación Financiera, Seguros y Otras						
Fondo de pensiones	4.78%	5.17%	5.45%	5.58%	5.59%	5.63%
Agentes de cambio y/o remesadoras	4.60%	4.61%	4.95%	5.11%	5.12%	5.16%
Administración de riesgo de salud	3.29%	3.73%	3.86%	3.89%	4.12%	4.13%
Bancos, Asociaciones, Corp. de Crédito, etc.	4.02%	4.62%	4.91%	5.17%	5.25%	5.26%
Seguros	3.42%	3.99%	4.15%	4.16%	4.17%	4.21%
Financieras	4.80%	5.21%	5.37%	5.61%	5.62%	5.75%
Otros servicios financieros	3.62%	4.27%	4.41%	4.44%	4.46%	4.49%
Alquileres						
Alquiler de maquinarias y equipo	3.21%	3.58%	4.58%	5.19%	5.42%	5.43%
Alquiler de equipo de transporte para vía terrestres, sin operarios (incluye rent car)	2.50%	2.54%	2.87%	2.91%	2.94%	2.95%
Alquiler de mesas, sillas, manteles y cubertería	3.02%	3.54%	4.19%	4.24%	4.30%	4.47%
Alquiler de viviendas (para habitar)	3.59%	4.01%	4.10%	4.15%	4.17%	4.29%
Alquiler de inmuebles (para uso comercial)	3.71%	4.44%	4.45%	4.46%	4.64%	4.64%
Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución	3.79%	4.11%	4.32%	4.42%	4.43%	4.61%
Otros alquileres	4.04%	4.84%	4.84%	4.95%	4.96%	4.97%
Gimnasios						
Gimnasios	3.97%	4.37%	4.52%	4.59%	4.62%	4.70%
Servicios jurídicos						
Servicios jurídicos	4.70%	5.22%	5.25%	5.32%	5.42%	5.62%
Servicios de contabilidad y tenedurías de libros, auditoría, etc.						
Servicios de contabilidad y tenedurías de libros, auditoría, etc.	3.13%	3.39%	3.47%	3.52%	3.55%	3.72%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Servicios de estudios de mercado, realización de encuesta de opinión	2.88%	3.39%	3.31%	3.56%	3.57%	3.58%
Servicios de consultoría en informática (incluye procesamiento de datos, suministros de programa, etc.)	3.08%	3.35%	3.41%	3.60%	3.62%	3.65%
Reparación de servidores y computadoras	2.71%	3.28%	3.35%	3.41%	3.45%	3.49%
Instalación de redes de informática y diseño de software	2.64%	2.75%	3.33%	3.35%	3.41%	3.43%
Servicios de Publicidad	3.03%	3.15%	3.48%	3.54%	3.80%	3.81%
Servicios de arquitectos	3.88%	4.11%	4.58%	5.54%	5.73%	5.74%
Servicios de ingenieros civiles	3.90%	4.55%	5.42%	5.67%	5.68%	5.86%
Servicios de ingeniero mecánico	4.09%	4.95%	5.85%	5.96%	5.98%	5.99%
Servicios de ingeniero electrónico	3.95%	5.48%	5.51%	5.54%	5.55%	5.67%
Servicios de ingenieros agrónomos	3.91%	5.37%	5.64%	5.80%	5.81%	5.82%
Servicios veterinarios	3.81%	5.58%	5.65%	5.81%	5.82%	5.83%
Otros servicios profesionales	3.42%	4.10%	4.08%	4.08%	4.10%	4.18%
Producción de espectáculos teatrales y musicales	3.21%	3.74%	3.72%	3.74%	3.77%	3.88%
Servicios de fotografía	3.17%	3.49%	3.50%	3.54%	3.59%	3.79%
Servicios de Seguridad	2.40%	2.45%	2.46%	2.47%	2.48%	2.56%
Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	2.50%	2.66%	2.71%	2.73%	2.81%	2.90%
Servicios relacionados con la prevención de incendios	2.60%	2.87%	3.07%	3.11%	3.18%	3.23%
Servicios de Enseñanza						
Servicios de Enseñanza primaria y secundaria	2.31%	2.68%	2.71%	2.83%	2.84%	2.85%
Servicios enseñanzas técnico y profesional	2.52%	2.73%	2.82%	2.83%	2.84%	2.91%
Otros tipo de enseñanza	2.46%	2.70%	2.74%	2.84%	2.94%	2.95%
Servicios de Salud						
Servicios odontológicos	2.93%	3.19%	3.24%	3.25%	3.26%	3.33%
Servicios de diagnósticos (incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos, radiología, etc.)	2.83%	3.19%	3.21%	3.35%	3.36%	3.39%
Servicios relacionados con la salud humana (incluye servicio de internamiento, tratamiento ambulatorio, etc.)	2.82%	3.06%	3.08%	3.16%	3.17%	3.26%
Otros servicios de salud	3.22%	3.37%	3.38%	3.39%	3.42%	3.46%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Transporte y Almacenamiento						
Transporte de cargas y mercadería	3.20%	3.62%	3.72%	3.89%	3.91%	3.92%
Transporte de mercadería y agregado para la construcción	2.60%	3.18%	3.20%	3.21%	3.31%	3.35%
Transporte de pasajeros	2.87%	3.37%	3.45%	3.52%	3.61%	3.71%
Transporte marítimo de carga	2.66%	3.04%	3.15%	3.22%	3.35%	3.43%
Servicios de mensajería (courrier)	2.75%	3.31%	3.33%	3.37%	3.38%	3.40%
Otros servicios de transporte y almacenamientos	2.94%	3.27%	3.42%	3.44%	3.45%	3.59%
Agencias de viajes	2.27%	2.71%	2.82%	2.84%	2.86%	2.91%
Actividades de los agentes de aduanas	2.44%	2.61%	2.83%	2.86%	2.89%	3.28%
Servicios relacionados con la impresión	2.27%	2.65%	2.78%	2.79%	2.95%	3.61%
Otros servicios	4.24%	4.25%	4.93%	4.96%	4.99%	5.08%

Tabla Anexo A2: Tasa Efectiva de Tributación para Personas Físicas

Actividad	0 a 5 millones	5 a 10 millones	10 a 15 millones	15 a 20 millones	20 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Profesiones Liberales	12.10%	13.50%	14.80%	15.20%	15.70%	16.30%	18.10%	19.30%	20.20%	23.50%

Anexo B:

Porcentaje de Venta al Consumidor Final

Tabla Anexo B: Porcentaje de Venta al Consumidor Final

Actividad	Porcentaje
Agropecuaria	
Cultivo de Cereales	
Cultivo de arroz	13.6%
Cultivo de trigo	13.6%
Cultivo de cebada	13.6%
Cultivo de cereales excepto los forrajeros y las semillas N.C.P. (incluye alforfón, cebada cervecera, etc.)	12.3%
Cultivo de maíz	12.3%
Cultivo de sorgo de grano	12.3%
Cultivo de cereales forrajeros N.C.P. (incluye alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.)	23.4%
Cultivo de soja	23.4%
Cultivo de girasol	23.4%
Cultivo de oleaginosas N.C.P. (incluye cult. de oleaginosas para aceites comestibles y/o uso industrial cártamo, colza, jojoba, li ,palma africana, maní)	23.4%
Cultivo de pastos forrajeros (incluye alfalfa, moha, pastosconsociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.)	23.4%
Cultivo de zanahoria	23.4%
Cultivo de puerros y demás hortalizas aliáceas	22.1%
Otros cultivos de raíces, bulbos	22.1%
Cultivo de otras hortalizas (repollo, brócoli, remolacha, cilantro, rábano, tayota, etc.)	22.1%
Cultivos Tradicionales	
Cultivo de Frutas, Nueces, plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas y especies	
Cultivo de manzana y pera	8.5%
Cultivo de frutas de pepita N.C.P. (incl. membrillo, níspero, etc.)	8.5%
Cultivo de frutas de carozo (incl. cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.)	8.5%
Cultivo de frutas cítricas (incl. mandarina, mango, toronja, kinoto, etc.)	13.4%
Cultivo de limones y limas	13.4%
Cultivo de naranjas	13.4%

Actividad	Porcentaje
Cultivo de nueces y frutas secas (incl. almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, cajuil, etc.)	13.4%
Producción de banana	13.1%
Cultivo de aguacate	13.1%
Cultivo de lechosas	13.1%
Cultivo de piñas	13.1%
Otros cultivos de frutas tropicales y subtropicales (guanábana, granadillo, zapote, chinola, melón, sandía)	13.1%
Cultivo de uvas	13.1%
Cultivo de frutas N.C.P. (incl. piña, higo, kiwi, mamón, etc.)	13.1%
Cultivo de corinto	13.1%
Cultivo de fresas	1.5%
Cultivo de algodón	1.5%
Cultivo de otras fibras	1.5%
Cultivo de plantas para la obtención de fibras N.C.P. (incl. abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de guinea, ramio, yute, etc.)	1.5%
Cultivo de caña de azúcar	3.9%
Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	13.1%
Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones) (manzanilla, menta, mejorana, hinojo, salvia, toronjil.)	3.9%
Cultivo de otras leguminosas	13.1%
Cultivo de tabaco	13.1%
Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales (romero, albahaca, tomillo, orégano, etc.)	22.3%
Cultivo de chiles y pimientos (ají cubanela, ají cachucha, ají gustoso, ají picante largo (long chilli), ají picante corto (tai chilli), etc.)	13.1%
Cultivo de café	2.4%
Cultivo de cacao	2.4%
Cultivos industriales N.C.P. (incl. olivo para conserva, palmitos, etc.)	2.4%
Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	2.4%
Actividad	Porcentaje

Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	2.4%
Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	2.4%
Producción de semillas de cultivos agrícolas N.C.P.	2.4%
Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (incl. gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)	13.1%
Hortalizas y Legumbres	
Cultivo de papa	14.9%
Cultivo de batata	14.9%
Cultivo de yuca	14.9%
Cultivo de ñame	14.9%
Cultivo de yautía	14.9%
Cultivo de otras raíces y tubérculos	14.9%
Cultivo de tomate	11.0%
Cultivo de berenjenas	13.5%
Cultivo de melones y otros frutales	13.5%
Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de frutos n.c.p. (incl. ajo, alcaparra, cebolla, espárrago, remolacha, rábano, tayota, etc.)	14.9%
Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (incl. acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, repollo, brócoli, etc.)	8.0%
Otros cultivos de hojas o tallos vegetales (berro, cilantro, etc.)	14.2%
Cultivo de legumbres frescas (incl. arveja, judía, haba, guandules, habichuelas, etc.)	13.0%
Cultivo de legumbres secas (incl. arveja, garbanzo, haba, lenteja, poroto, etc.)	13.0%
Cultivo de flores	13.1%
Cultivo de plantas de interior y viveros (bromelias (orquídeas), lirios, rosas, anturios, palmas, etc.)	13.1%
Cultivo de vegetales para la plantación	13.1%
Cultivo de plantas para fines ornamentales, incluyendo césped para trasplantar	13.1%
Cultivo de plantas vivas para los bulbos, tubérculos y raíces, esquejes e injertos; setas desovar	13.1%

Actividad	Porcentaje
Ganadería, Silvicultura y Pesca	
Cría de Otros Animales	
Cría de aves para producción de carne (incluye gallinas ponedoras, pavo, etc.)	16.9%
Producción de huevos	13.0%
Apicultura (incl. la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)	6.3%
Cría de animales para la obtención de pieles y cueros	16.9%
Cría de otras aves (excepto aves de corral)	16.9%
Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p. (incl. ciervo, conejo excepto para pelo, gato, lombriz, pájaro, etc.)	16.9%
Ganadería	
Cría de ganado ovino	13.1%
Cría de ganado porcino	12.0%
Cría de ganado equino	20.1%
Cría de ganado caprino	15.1%
Cría de ganado bovino	15.0%
Producción de leche	15.1%
Cría de ganado N.C.P. (incl. cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.)	28.1%
Pesca	
Pesca marítima (incl. peces, crustáceos, moluscos, mariscos, excepto camarones)	32.4%
Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	32.4%
Otras pescas	32.4%
Silvicultura	
Extracción de productos forestales (incl. tala de árboles, devaste de troncos y producción de madera en bruto)	1.3%
Otras actividades de silvicultura	15.0%
Servicios Agropecuarios	
Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	19.1%
Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excluye la manual	19.1%
Servicios de maquinaria agrícola N.C.P., excepto los de cosecha mecánica (incl. enfardado, enrollado, envasado silo pack, etc.)	19.1%

Actividad	Porcentaje
Servicios de cosecha mecánica (incl. la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.)	19.1%
Control de plagas (incluidos los conejos) en relación con la agricultura	19.1%
Mantenimiento de las tierras para uso agrícola	19.1%
Inseminación artificial y servicios N.C.P. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	19.1%
Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (incl. arreo, castración de avesquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.)	19.1%
Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	19.1%
Otros servicios pecuarios N.C.P., excepto los veterinarios	19.1%
Otros servicios agrícolas N.C.P.	19.1%
Industrias	
Construcción	
Construcción de edificios y viviendas (incluye escuelas, hospitales, edificios de oficinas, viviendas unifamiliares, etc.)	23.4%
Preparación de terreno para obras	12.6%
Construcción y reparación de redes (eléctrica, de gas, de agua)	18.1%
Construcción y reforma de obras públicas (Calles, caminos, puentes,)	1.3%
Perforación de pozos de agua	23.1%
Instalación de alarma, parábola	20.0%
Instalaciones para edificio y obras de ingeniería civil	20.7%
Terminación de edificios y obras de ingeniería (incluye trabajos ornamentales, instalación de puertas, gabinetes, pulido de piso, decoración etc.)	28.3%
Alquiler de equipo de construcción	7.6%
Otros construcción	20.5%
Explotación de Minas y Canteras	
Extracción de arenas, cuarzos, piedra pome	19.9%
Extracción de rocas ornamentales, mármol, yeso	19.4%
Extracción de minerales metalíferos	13.3%
Extracción de minerales para la fabricación de abono	9.5%
Extracción de sal	21.9%
Otros explotación de minas y canteras	9.4%

Actividad	Porcentaje
Manufactura	
Conservación, producción y procesamiento de carne de res	27.8%
Matanza y procesamiento de carnes de aves	27.8%
Elaboración de embutidos	36.3%
Edición, Grabación, Impresión	
Actividades de edición e impresión de libros, folletos, catálogos	17.3%
Edición e impresión de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	17.3%
Edición de grabaciones	17.3%
Otras actividades relacionados con la impresión	17.3%
Elaboración de Aceites y Grasas de Origen Vegetal y Animal	19.5%
Elaboración de Azúcar	34.6%
Elaboración de Bebidas	
Elaboración de bebidas alcohólicas	64.3%
Elaboración de bebidas no alcohólicas	61.0%
Embotellado de aguas naturales y minerales	50.0%
Elaboración de otras bebidas	62.3%
Elaboración de Cacao, Chocolate y Confeitería	37.4%
Elaboración de conservas y jugos de frutas, hortalizas y legumbres	42.3%
Elaboración de Productos de Molinería	44.6%
Elaboración de Productos de Panadería	55.7%
Elaboración de Productos de Tabaco	33.1%
Elaboración de Productos Lácteos	31.0%
Elaboración de Plástico	21.3%
Fabricación de Cemento, Cal y Yeso	19.7%
Fabricación de block y similares	40.0%
Fabricación de ladrillos	58.6%
Fabricación de otros materiales para la construcción (incluye cerámica, mármol, granito, etc.)	31.2%
Fabricación de Jabones y Detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador	26.8%
Fabricación de motores, generadores y transformadores	13.7%
Fabricación de muebles	28.0%
Fabricación de colchones	43.3%
Fabricación de Productos de Cerámicas	31.7%
Fabricación de Productos de la Refinación del Petróleo	17.7%
Actividad	Porcentaje

Fabricación de Productos de Madera, Papel y Cartón	
Fabricación de productos de madera	18.5%
Fabricación de productos de cartón	18.5%
Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico	15.6%
Fabricación de tarjetas, sobre, caja , etiquetas, etc.	10.4%
Fabricación de Productos de Vidrio	17.6%
Fabricación de Productos Farmacéuticos	24.4%
Fabricación de Productos Textiles y Prendas de Vestir	
Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardarropa etc.	28.5%
Serigrafiado de prenda de vestir	28.5%
Fabricación de prendas de telas (incluye frazadas, colchas, manteles, cortinas, etc.)	28.5%
Diseñador de costura	28.5%
Confección de prendas de vestir de cuero	36.2%
Fabricación de calzados, carteras, maletas y otros productos de cuero	36.2%
Fabricación de gases comprimidos	15.8%
Fabricación de productos agroquímicos	44.3%
Fabricación de pintura, tintes, barnices, adhesivos etc.	29.0%
Fabricación de otros productos químicos	25.7%
Elaboración de productos marinos	29.4%
Industrias básicas de hierro y acero	20.3%
Elaboración de alimentos para animales	18.7%
Fabricación de otros productos alimenticios	43.9%
Factorías y preparación de arroz y trigo	15.2%
Reproducción de grabaciones	10.7%
Otras industrias manufactureras	29.4%

Actividad	Porcentaje
Servicios	
Comercio	
Ventas al por mayor de Leche	29.2%
Venta al por mayor de carnes y derivados, excepto de aves	17.0%
Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja	34.0%
Venta al por mayor de pescado y mariscos	20.2%
Venta al por mayor de prendas de vestir	63.3%
Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	58.6%
Venta al por mayor de desperdicios de metales	25.3%
Venta al por mayor de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y materiales para la construcción N. C. P.	28.0%
Supermercado	82.4%
Colmados	83.2%
Colmadones	89.4%
Venta al por menor de bebidas y productos del tabaco	24.0%
Almacenes (provisiones y alimentos)	73.3%
Venta al por menor de artículos de ferretería	64.6%
Venta al por mayor de artículos de ferreterías	42.5%
Venta al por menor de pan y productos de panadería	67.3%
Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	62.9%
Venta al por menor de productos farmacéuticos (farmacia)	78.0%
Venta de artículos de bellezas y cosméticos	68.6%
Venta al por menor de artículos de joyería	65.8%
Venta de muebles	70.6%
Ventas de electrodomésticos	81.2%
Venta al por menor de bebidas alcohólicas(licor store)	91.3%
Venta al por menor de instrumentos médicos, odontológicos y ortopédicos	47.1%
Venta al por menor de productos de herboristería	45.9%
Servicios de Tratamiento de Belleza (Peluquería, Salones de Belleza, Uñas, Masajes Faciales, Pedicura, maquillaje)	82.6%
Actividad	Porcentaje

Tiendas y/o Boutique (Ropa, calzado, artículos, accesorios, etc.)	76.0%
Tiendas por departamento	76.0%
Librerías (papelería y artículos de oficina)	49.1%
Otras ventas al por mayor	28.0%
Otras ventas al por menor	49.9%
Comercio Combustible	
Venta al por menor de combustible	44.9%
Venta al por mayor de combustible	33.5%
Venta al por mayor de metales y minerales	26.4%
Comercio Vehículos	
Venta de vehículos	63.4%
Lavado automático y manual de vehículos	54.6%
Reparación de vehículos de motor	26.9%
Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos	45.7%
Reparación y/o ventas de celulares, beeper aparato de comunicación	33.5%
Reparación de efectos personales y enseres domésticos	24.0%
Comunicaciones	30.3%
Electricidad, Gas y Agua	
Generación y distribución de energía eléctrica, térmica	15.5%
Venta y distribución de gas	60.7%
Venta, distribución y captación y purificación de agua	55.7%
Hoteles Bares y Restaurantes	
Servicios de alojamiento en hoteles	69.6%
Operadoras hoteles	62.6%
Servicios de alojamiento por hora, moteles y cabañas	94.7%
Servicios de alojamiento en pensiones y aparta hoteles	80.4%
Servicio de restaurantes y cantinas	71.4%
Servicios de comida rápida	64.6%
Venta de helados	76.6%
Preparación de comida para llevar	37.8%
Provisión de comidas preparadas para empresas	25.6%
Otros servicios relacionados a la venta de comida (incluye venta de hielo)	30.3%

Actividad	Porcentaje
Intermediación Financiera, Seguros y Otras	
Fondo de pensiones	57.5%
Agentes de cambio y/o remesadoras	65.9%
Administración de riesgo de salud	20.4%
Bancos, Asociaciones, Corp. de Crédito, etc.	43.8%
Seguros	46.8%
Financieras	71.8%
Otros servicios financieros	40.7%
Alquileres	
Alquiler de maquinarias y equipo	7.6%
Alquiler de equipo de transporte para vía terrestres, sin operarios (incluye rent car)	31.4%
Alquiler de mesas, sillas, manteles y cubertería	11.6%
Alquiler de viviendas (para habitar)	54.1%
Alquiler de inmuebles (para uso comercial)	27.0%
Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución	32.6%
Otros alquileres	30.3%
Gimnasios	72.3%
Servicios jurídicos	25.6%
Servicios de contabilidad y tenedurías de libros, auditoría, etc.	9.2%
Servicios de estudios de mercado, realización de encuesta de opinión	17.4%
Servicios de consultoría en informática (incluye procesamiento de datos, suministros de programa, etc.)	26.9%
Reparación de servidores y computadoras	34.3%
Instalación de redes de informática y diseño de software	22.6%
Servicios de Publicidad	15.8%
Servicios de arquitectos	34.4%
Servicios de ingenieros civiles	37.6%
Servicios de ingeniero mecánico	5.9%
Servicios de ingeniero electrónico	25.3%
Servicios de ingenieros agrónomos	9.7%
Servicios veterinarios	66.2%
Otros servicios profesionales	48.7%
Producción de espectáculos teatrales y musicales	21.1%
Servicios de fotografía	36.1%
Servicios de Seguridad	11.1%

Actividad	Porcentaje
Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	7.1%
Servicios relacionados con la prevención de incendios	12.9%
Servicios de Enseñanza	
Servicios de Enseñanza primaria y secundaria	90.5%
Servicios enseñanzas técnico y profesional	66.0%
Otros tipo de enseñanza	64.9%
Servicios de Salud	
Servicios odontológicos	61.0%
Servicios de diagnósticos (incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos, radiología, etc.	40.9%
Servicios relacionados con la salud humana (incluye servicio de internamiento, tratamiento ambulatorio, etc.	29.0%
Otros servicios de salud	29.0%
Transporte y Almacenamiento	
Transporte de cargas y mercadería	14.9%
Transporte de mercadería y agregado para la construcción	21.8%
Transporte de pasajeros	51.6%
Transporte marítimo de carga	21.7%
Servicios de mensajería (courrier)	30.6%
Otros servicios de transporte y almacenamientos	24.4%
Agencias de viajes	52.8%
Actividades de los agentes de aduanas	16.6%
Servicios relacionados con la impresión	48.7%
Otros servicios	51.3%

Anexo C:

Porcentaje de Ventas Gravadas con ITBIS y Porcentaje de Ventas en Efectivo

**Tabla Anexo C. Porcentaje de Ventas Gravadas con ITBIS y
Porcentaje de Ventas en Efectivo**

Actividad	Porcentaje de Ventas Gravadas ITBIS	Porcentaje de Ventas en Efectivo
Agropecuaria		
Cultivo de Cereales		
Cultivo de arroz	0.0%	100.0%
Cultivo de trigo	0.0%	100.0%
Cultivo de cebada	0.0%	100.0%
Cultivo de cereales excepto los forrajeros y las semillas N.C.P. (incluye alforfón, cebada cervecera, etc.)	0.0%	100.0%
Cultivo de maíz	0.0%	100.0%
Cultivo de sorgo de grano	0.0%	100.0%
Cultivo de cereales forrajeros N.C.P. (incluye alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.)	0.0%	100.0%
Cultivo de soja	0.0%	100.0%
Cultivo de girasol	0.0%	100.0%
Cultivo de oleaginosas N.C.P. (incluye cult. de oleaginosas para aceites comestibles y/o uso industrial cártamo, colza, jojoba, li ,palma africana, maní)	0.0%	100.0%
Cultivo de pastos forrajeros (incluye alfalfa, moha, pastosconsociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.)	0.0%	100.0%
Cultivo de zanahoria	0.0%	100.0%
Cultivo de puerros y demás hortalizas aliáceas	0.0%	100.0%
Otros cultivos de raíces, bulbos	0.0%	100.0%
Cultivo de otras hortalizas (repollo, brócoli, remolacha, cilantro, rábano, tayota, etc.)	0.0%	100.0%
Cultivos Tradicionales		
Cultivo de Frutas, Nueces, plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas y especias		
Cultivo de manzana y pera	0.0%	100.0%
Cultivo de frutas de pepita N.C.P. (incl. membrillo, níspero, etc.)	0.0%	100.0%
Cultivo de frutas de carozo (incl. cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.)	0.0%	100.0%

Actividad	Porcentaje de Ventas Gravadas ITBIS	Porcentaje de Ventas en Efectivo
Cultivo de frutas cítricas (incl. mandarina, mango, toronja, kinoto, etc.)	0.0%	100.0%
Cultivo de limones y limas	0.0%	100.0%
Cultivo de naranjas	0.0%	100.0%
Cultivo de nueces y frutas secas (incl. almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, cajuil, etc.)	0.0%	100.0%
Producción de banana	0.0%	100.0%
Cultivo de aguacate	0.0%	100.0%
Cultivo de lechosas	0.0%	100.0%
Cultivo de piñas	0.0%	100.0%
Otros cultivos de frutas tropicales y subtropicales (guanábana, granadillo, zapote, chinola, melón, sandía)	0.0%	100.0%
Cultivo de uvas	0.0%	100.0%
Cultivo de frutas N.C.P. (incl. piña, higo, kiwi, mamón, etc.)	0.0%	100.0%
Cultivo de corinto	0.0%	100.0%
Cultivo de fresas	0.0%	100.0%
Cultivo de algodón	0.0%	100.0%
Cultivo de otras fibras	0.0%	100.0%
Cultivo de plantas para la obtención de fibras N.C.P. (incl. abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de guinea, ramio, yute, etc.)	0.0%	100.0%
Cultivo de caña de azúcar	0.0%	100.0%
Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0.0%	100.0%
Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones) (manzanilla, menta, mejorana, hinojo, salvia, toronjil.)	0.0%	100.0%
Cultivo de otras leguminosas	0.0%	100.0%
Cultivo de tabaco	0.0%	100.0%
Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales (romero, albahaca, tomillo, orégano, etc.)	0.0%	100.0%

Actividad	Porcentaje de Ventas Gravadas ITBIS	Porcentaje de Ventas en Efectivo
Cultivo de chiles y pimientos (ají cubanela, ají cachucha, ají gustoso, ají picante largo (long chilli), ají picante corto (tai chilli), etc.)	0.0%	100.0%
Cultivo de café	0.0%	100.0%
Cultivo de cacao	0.0%	100.0%
Cultivos industriales N.C.P. (incl. olivo para conserva, palmitos, etc.)	0.0%	100.0%
Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0.0%	100.0%
Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0.0%	100.0%
Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0.0%	100.0%
Producción de semillas de cultivos agrícolas N.C.P.	0.0%	100.0%
Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (incl. gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)	0.0%	100.0%
Hortalizas y Legumbres		
Cultivo de papa	0.0%	100.0%
Cultivo de batata	0.0%	100.0%
Cultivo de yuca	0.0%	100.0%
Cultivo de ñame	0.0%	100.0%
Cultivo de yautía	0.0%	100.0%
Cultivo de otras raíces y tubérculos	0.0%	100.0%
Cultivo de tomate	0.0%	100.0%
Cultivo de berenjenas	0.0%	100.0%
Cultivo de melones y otros frutales	0.0%	100.0%
Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de frutos n.c.p. (incl. ajo, alcaparra, cebolla, espárrago, remolacha, rábano, tayota, etc.)	0.0%	100.0%
Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (incl. acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, repollo, brócoli, etc.)	0.0%	100.0%
Otros cultivos de hojas o tallos vegetales (berro, cilantro, etc.)	0.0%	100.0%

Actividad	Porcentaje de Ventas Gravadas ITBIS	Porcentaje de Ventas en Efectivo
Cultivo de legumbres frescas (incl. arveja, judía, haba, guandules, habichuelas, etc.)	0.0%	100.0%
Cultivo de legumbres secas (incl. arveja, garbanzo, haba, lenteja, poroto, etc.)	0.0%	100.0%
Cultivo de flores	0.0%	71.3%
Cultivo de plantas de interior y viveros (bromelias (orquídeas), lirios, rosas, anturios, palmas, etc.)	0.0%	100.0%
Cultivo de vegetales para la plantación	0.0%	100.0%
Cultivo de plantas para fines ornamentales, incluyendo césped para trasplantar	0.0%	100.0%
Cultivo de plantas vivas para los bulbos, tubérculos y raíces, esquejes e injertos; setas desovar	0.0%	100.0%
Ganadería, Silvicultura y Pesca		
Cría de Otros Animales		
Cría de aves para producción de carne (incluye gallinas ponedoras, pavo, etc.)	0.0%	100.0%
Producción de huevos	0.0%	100.0%
Apicultura (incl. la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)	0.0%	100.0%
Cría de animales para la obtención de pieles y cueros	0.0%	100.0%
Cría de otras aves (excepto aves de corral)	0.0%	100.0%
Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p. (incl. ciervo, conejo excepto para pelo, gato, lombriz, pájaro, etc.)	0.0%	100.0%
Ganadería		
Cría de ganado ovino	0.0%	100.0%
Cría de ganado porcino	0.0%	100.0%
Cría de ganado equino	0.0%	100.0%
Cría de ganado caprino	0.0%	100.0%
Cría de ganado bovino	0.0%	100.0%
Producción de leche	0.0%	100.0%
Cría de ganado N.C.P. (incl. cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.)	0.0%	100.0%

Actividad	Porcentaje de Ventas Gravadas ITBIS	Porcentaje de Ventas en Efectivo
Pesca		
Pesca marítima (incl. peces, crustáceos, moluscos, mariscos, excepto camarones)	0.0%	100.0%
Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0.0%	100.0%
Otras pescas	0.0%	100.0%
Silvicultura		
Extracción de productos forestales (incl. tala de árboles, devaste de troncos y producción de madera en bruto)	0.0%	100.0%
Otras actividades de silvicultura	0.0%	100.0%
Servicios Agropecuarios		
Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	100.0%	100.0%
Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excluye la manual	100.0%	100.0%
Servicios de maquinaria agrícola N.C.P., excepto los de cosecha mecánica (incl. enfardado, enrollado, envasado silo pack, etc.)	100.0%	100.0%
Servicios de cosecha mecánica (incl. la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.)	100.0%	100.0%
Control de plagas (incluidos los conejos) en relación con la agricultura	100.0%	100.0%
Mantenimiento de las tierras para uso agrícola	100.0%	100.0%
Inseminación artificial y servicios N.C.P. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	100.0%	100.0%
Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (incl. arreo, castración de avesquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.)	100.0%	100.0%
Servicios para el control de plagas, baños parasitoides, etc.	100.0%	100.0%
Otros servicios pecuarios N.C.P., excepto los veterinarios	100.0%	100.0%
Otros servicios agrícolas N.C.P.	100.0%	100.0%

Actividad	Porcentaje de Ventas Gravadas ITBIS	Porcentaje de Ventas en Efectivo
Industrias		
Construcción		
Construcción de edificios y viviendas (incluye escuelas, hospitales, edificios de oficinas, viviendas unifamiliares, etc.)	100.0%	78.5%
Preparación de terreno para obras	100.0%	85.0%
Construcción y reparación de redes (eléctrica, de gas, de agua)	100.0%	92.0%
Construcción y reforma de obras públicas (Calles, caminos, puentes,)	100.0%	20.0%
Perforación de pozos de agua	100.0%	89.4%
Instalación de alarma, parábola	100.0%	86.1%
Instalaciones para edificio y obras de ingeniería civil	100.0%	85.4%
Terminación de edificios y obras de ingeniería (incluye trabajos ornamentales, instalación de puertas, gabinetes, pulido de piso, decoración etc.)	100.0%	65.7%
Alquiler de equipo de construcción	100.0%	95.4%
Otros construcción	100.0%	80.0%
Explotación de Minas y Canteras		
Extracción de arenas, cuarzos, piedra pome	100.0%	100.0%
Extracción de rocas ornamentales, mármol, yeso	100.0%	100.0%
Extracción de minerales metalíferos	100.0%	100.0%
Extracción de minerales para la fabricación de abono	0.0%	100.0%
Extracción de sal	0.0%	100.0%
Otros explotación de minas y canteras	*	100.0%
Manufactura		
Conservación, producción y procesamiento de carne de res	4.0%	92.2%
Matanza y procesamiento de carnes de aves	4.0%	92.2%
Elaboración de embutidos	0.0%	96.1%
Edición, Grabación, Impresión		
Actividades de edición e impresión de libros, folletos, catálogos	68.0%	77.6%
Edición e impresión de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	51.0%	75.4%
Edición de grabaciones	65.1%	66.3%
Otras actividades relacionados con la impresión	80.0%	70.0%
Elaboración de Aceites y Grasas de Origen Vegetal y Animal	100.0%	99.9%
Elaboración de Azúcar	100.0%	100.0%

Actividad	Porcentaje de Ventas Gravadas ITBIS	Porcentaje de Ventas en Efectivo
Elaboración de Bebidas		
Elaboración de bebidas alcohólicas	100.0%	99.6%
Elaboración de bebidas no alcohólicas	100.0%	100.0%
Embotellado de aguas naturales y minerales	100.0%	100.0%
Elaboración de otras bebidas	100.0%	100.0%
Elaboración de Cacao, Chocolate y Confitería	100.0%	78.1%
Elaboración de conservas y jugos de frutas, hortalizas y legumbres	46.9%	64.7%
Elaboración de Productos de Molinería	85.6%	65.4%
Elaboración de Productos de Panadería	47.8%	57.1%
Elaboración de Productos de Tabaco	100.0%	64.7%
Elaboración de Productos Lácteos	40.0%	51.1%
Elaboración de Plástico	100.0%	93.8%
Fabricación de Cemento, Cal y Yeso	100.0%	73.4%
Fabricación de block y similares	100.0%	91.4%
Fabricación de ladrillos	100.0%	48.5%
Fabricación de otros materiales para la construcción (incluye cerámica, mármol, granito, etc.)	100.0%	97.0%
Fabricación de Jabones y Detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador	85.0%	83.0%
Fabricación de motores, generadores y transformadores	100.0%	91.1%
Fabricación de muebles	100.0%	86.5%
Fabricación de colchones	100.0%	87.0%
Fabricación de Productos de Cerámicas	100.0%	92.8%
Fabricación de Productos de la Refinación del Petróleo	0.0%	15.0%
Fabricación de Productos de Madera, Papel y Cartón		
Fabricación de productos de madera	100.0%	88.9%
Fabricación de productos de cartón	100.0%	98.7%
Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico	100.0%	100.0%
Fabricación de tarjetas, sobre, caja , etiquetas, etc.	100.0%	81.0%
Fabricación de Productos de Vidrio	100.0%	90.3%
Fabricación de Productos Farmacéuticos	13.0%	82.9%

Actividad	Porcentaje de Ventas Gravadas ITBIS	Porcentaje de Ventas en Efectivo
Fabricación de Productos Textiles y Prendas de Vestir		
Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardarropa etc.	100.0%	45.0%
Serigrafiado de prenda de vestir	100.0%	51.0%
Fabricación de prendas de telas (incluye frazadas, colchas, manteles, cortinas, etc.)	100.0%	43.0%
Diseñador de costura	100.0%	44.0%
Confección de prendas de vestir de cuero	100.0%	97.8%
Fabricación de calzados, carteras, maletas y otros productos de cuero	100.0%	41.5%
Fabricación de gases comprimidos	0.0%	65.0%
Fabricación de productos agroquímicos	0.0%	88.4%
Fabricación de pintura, tintes, barnices, adhesivos etc.	100.0%	81.5%
Fabricación de otros productos químicos	100.0%	69.1%
Elaboración de productos marinos	51.0%	63.0%
Industrias básicas de hierro y acero	100.0%	85.2%
Elaboración de alimentos para animales	10.4%	98.6%
Fabricación de otros productos alimenticios	*	43.7%
Factorías y preparación de arroz y trigo	0.0%	81.2%
Reproducción de grabaciones	100.0%	62.0%
Otras industrias manufactureras	69.4%	66.5%
Servicios		
Comercio		
Ventas al por mayor de Leche	0.0%	52.0%
Venta al por mayor de carnes y derivados, excepto de aves	0.0%	78.4%
Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja	0.0%	49.6%
Venta al por mayor de pescado y mariscos	*	68.4%
Venta al por mayor de prendas de vestir	100.0%	41.1%
Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	0.0%	92.3%
Venta al por mayor de desperdicios de metales	100.0%	78.0%
Venta al por mayor de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y materiales para la construcción N. C. P.	100.0%	54.2%
Supermercado	70.0%	40.0%

Actividad	Porcentaje de Ventas Gravadas ITBIS	Porcentaje de Ventas en Efectivo
Colmados	60.0%	95.0%
Colmadones	90.0%	90.0%
Venta al por menor de bebidas y productos del tabaco	100.0%	63.0%
Almacenes (provisiones y alimentos)	60.0%	61.3%
Venta al por menor de artículos de ferretería	100.0%	78.0%
Venta al por mayor de artículos de ferreterías	100.0%	63.0%
Venta al por menor de pan y productos de panadería	47.8%	62.9%
Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	100.0%	55.0%
Venta al por menor de productos farmacéuticos (farmacia)	10.0%	80.2%
Venta de artículos de bellezas y cosméticos	100.0%	45.0%
Venta al por menor de artículos de joyería	100.0%	21.8%
Venta de muebles	100.0%	20.0%
Ventas de electrodomésticos	100.0%	76.3%
Venta al por menor de bebidas alcohólicas(licor store)	100.0%	63.0%
Venta al por menor de instrumentos médicos, odontológicos y ortopédicos	100.0%	75.3%
Venta al por menor de productos de herboristería	10.0%	59.0%
Servicios de Tratamiento de Belleza (Peluquería, Salones de Belleza, Uñas, Masajes Faciales, Pedicura, maquillaje)	0.0%	20.0%
Tiendas y/o Boutique (Ropa, calzado, artículos, accesorios, etc.)	100.0%	29.0%
Tiendas por departamento	80.0%	40.0%
Librerías (papelería y artículos de oficina)	10.0%	30.0%
Otras ventas al por mayor	60.2%	70.2%
Otras ventas al por menor	72.1%	64.1%
Comercio Combustible		
Venta al por menor de combustible	0.0%	52.7%
Venta al por mayor de combustible	0.0%	62.2%
Venta al por mayor de metales y minerales	100.0%	78.5%

Actividad	Porcentaje de Ventas Gravadas ITBIS	Porcentaje de Ventas en Efectivo
Comercio Vehículos		
Venta de vehículos	100.0%	85.1%
Lavado automático y manual de vehículos	100.0%	47.5%
Reparación de vehículos de motor	100.0%	77.5%
Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos	100.0%	82.0%
Reparación y/o ventas de celulares, beeper aparato de comunicación	100.0%	72.0%
Reparación de efectos personales y enseres domésticos	100.0%	80.2%
Comunicaciones	100.0%	81.5%
Electricidad, Gas y Agua		
Generación y distribución de energía eléctrica, térmica	0.0%	85.0%
Venta y distribución de gas	0.0%	92.0%
Venta, distribución y captación y purificación de agua	0.0%	93.0%
Hoteles Bares y Restaurantes		
Servicios de alojamiento en hoteles	100.0%	48.5%
Operadoras hoteles	100.0%	39.0%
Servicios de alojamiento por hora, moteles y cabañas	100.0%	85.0%
Servicios de alojamiento en pensiones y aparta hoteles	100.0%	67.6%
Servicio de restaurantes y cantinas	100.0%	42.0%
Servicios de comida rápida	100.0%	47.4%
Venta de helados	100.0%	74.9%
Preparación de comida para llevar	100.0%	64.7%
Provisión de comidas preparadas para empresas	100.0%	20.0%
Otros servicios relacionados a la venta de comida (incluye venta de hielo)	100.0%	50.0%
Intermediación Financiera, Seguros y Otras		
Fondo de pensiones	0.0%	44.0%
Agentes de cambio y/o remesadoras	0.0%	68.4%
Administración de riesgo de salud	0.0%	67.4%
Bancos, Asociaciones, Corp. de Crédito, etc.	0.0%	94.0%
Seguros	0.0%	47.3%
Financieras	0.0%	98.0%
Otros servicios financieros	0.0%	44.0%

Actividad	Porcentaje de Ventas Gravadas ITBIS	Porcentaje de Ventas en Efectivo
Alquileres		
Alquiler de maquinarias y equipo	100.0%	45.0%
Alquiler de equipo de transporte para vía terrestres, sin operarios (incluye rent car)	100.0%	44.0%
Alquiler de mesas, sillas, manteles y cubertería	100.0%	95.0%
Alquiler de viviendas (para habitar)	0.0%	72.4%
Alquiler de inmuebles (para uso comercial)	100.0%	70.0%
Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución	100.0%	49.8%
Otros alquileres	100.0%	40.0%
Gimnasios	100.0%	36.0%
Servicios jurídicos	100.0%	60.1%
Servicios de contabilidad y tenedurías de libros, auditoría, etc.	100.0%	48.3%
Servicios de estudios de mercado, realización de encuesta de opinión	100.0%	93.0%
Servicios de consultoría en informática (incluye procesamiento de datos, suministros de programa, etc.)	100.0%	80.0%
Reparación de servidores y computadoras	100.0%	37.0%
Instalación de redes de informática y diseño de software	100.0%	35.0%
Servicios de Publicidad	100.0%	41.0%
Servicios de arquitectos	100.0%	82.0%
Servicios de ingenieros civiles	100.0%	51.2%
Servicios de ingeniero mecánico	100.0%	75.0%
Servicios de ingeniero electrónico	100.0%	51.0%
Servicios de ingenieros agrónomos	100.0%	70.6%
Servicios veterinarios	100.0%	34.0%
Otros servicios profesionales	100.0%	69.4%
Producción de espectáculos teatrales y musicales	100.0%	52.0%
Servicios de fotografía	100.0%	54.6%
Servicios de Seguridad	100.0%	78.0%
Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	100.0%	48.0%
Servicios relacionados con la prevención de incendios	100.0%	96.0%

Actividad	Porcentaje de Ventas Gravadas ITBIS	Porcentaje de Ventas en Efectivo
Servicios de Enseñanza		
Servicios de Enseñanza primaria y secundaria	0.0%	56.3%
Servicios enseñanzas técnico y profesional	0.0%	65.0%
Otros tipo de enseñanza	0.0%	40.0%
Servicios de Salud		
Servicios odontológicos	0.0%	65.8%
Servicios de diagnósticos (incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos, radiología, etc.	0.0%	67.0%
Servicios relacionados con la salud humana (incluye servicio de internamiento, tratamiento ambulatorio, etc.	0.0%	70.0%
Otros servicios de salud	0.0%	89.6%
Transporte y Almacenamiento		
Transporte de cargas y mercadería	0.0%	80.0%
Transporte de mercadería y agregado para la construcción	0.0%	95.0%
Transporte de pasajeros	0.0%	55.0%
Transporte marítimo de carga	100.0%	90.0%
Servicios de mensajería (courrier)	100.0%	65.0%
Otros servicios de transporte y almacenamientos	*	60.0%
Agencias de viajes	100.0%	15.0%
Actividades de los agentes de aduanas	100.0%	70.0%
Servicios relacionados con la impresión	68.0%	77.0%
Otros servicios	*	44.1%

*Estas actividades agrupan múltiples sub actividades, por lo que la determinación del porcentaje gravado debe hacerse en base a la actividad específica del contribuyente.

Anexo D:
Margen Bruto de Comercialización

Tabla Anexo D: Margen Bruto de Comercialización

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Agropecuaria						
Cultivo de Cereales						
Cultivo de arroz	5.76%	5.76%	5.95%	6.03%	6.16%	6.20%
Cultivo de trigo	5.74%	5.74%	5.79%	5.80%	5.97%	6.09%
Cultivo de cebada	5.69%	5.74%	5.81%	5.85%	5.93%	6.18%
Cultivo de cereales excepto los forrajeros y las semillas N.C.P. (incluye alforfón, cebada cervecera, etc.)	5.63%	5.70%	5.74%	6.03%	6.09%	6.19%
Cultivo de maíz	5.56%	5.89%	5.97%	6.14%	6.32%	6.54%
Cultivo de sorgo de grano	5.61%	5.63%	5.67%	5.76%	5.91%	6.14%
Cultivo de cereales forrajeros N.C.P. (incluye alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.)	5.63%	5.89%	6.02%	6.07%	6.11%	6.25%
Cultivo de soja	5.67%	5.78%	5.85%	6.01%	6.04%	6.06%
Cultivo de girasol	5.63%	5.85%	6.00%	6.23%	6.47%	6.65%
Cultivo de oleaginosas N.C.P. (incluye cult. de oleaginosas para aceites comestibles y/o uso industrial cártamo, colza, jojoba, li ,palma africana, maní)	5.56%	5.63%	5.93%	6.09%	6.11%	6.23%
Cultivo de pastos forrajeros (incluye alfalfa, moha, pastosconsociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.)	5.63%	5.81%	5.96%	6.00%	6.04%	6.11%
Cultivo de zanahoria	5.56%	5.63%	5.67%	5.91%	6.03%	6.09%
Cultivo de puerros y demás hortalizas aliáceas	5.63%	5.74%	5.78%	5.85%	6.22%	6.26%
Otros cultivos de raíces, bulbos	5.56%	6.02%	6.27%	6.64%	6.66%	6.82%
Cultivo de otras hortalizas (repollo, brócoli, remolacha, cilantro, rábano, tayota, etc.)	5.59%	5.78%	5.93%	5.97%	6.12%	6.13%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Cultivos Tradicionales						
Cultivo de Frutas, Nueces, plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas y especies						
Cultivo de manzana y pera	5.63%	5.93%	6.24%	6.52%	6.56%	6.95%
Cultivo de frutas de pepita N.C.P. (incl. membrillo, níspero, etc.)	5.59%	5.89%	6.48%	6.39%	6.89%	6.93%
Cultivo de frutas de carozo (incl. cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.)	5.70%	5.93%	6.30%	6.33%	6.56%	6.81%
Cultivo de frutas cítricas (incl. mandarina, mango, toronja, kinoto, etc.)	5.67%	5.91%	6.00%	6.03%	6.19%	6.74%
Cultivo de limones y limas	5.58%	5.61%	5.67%	5.93%	5.99%	6.34%
Cultivo de naranjas	5.67%	5.70%	5.74%	5.93%	6.00%	6.42%
Cultivo de nueces y frutas secas (incl. almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, cajuil, etc.)	5.63%	5.85%	6.29%	6.39%	6.55%	6.81%
Producción de banana	5.56%	5.74%	5.78%	5.97%	6.11%	6.20%
Cultivo de aguacate	5.74%	5.78%	5.85%	6.17%	6.26%	6.40%
Cultivo de lechosas	5.63%	6.00%	6.22%	6.30%	6.35%	6.52%
Cultivo de piñas	5.74%	5.93%	6.36%	6.41%	6.46%	6.54%
Otros cultivos de frutas tropicales y subtropicales (guanábana, granadillo, zapote, chinola, melón, sandía)	5.74%	5.96%	6.33%	6.48%	6.78%	6.81%
Cultivo de uvas	5.63%	5.85%	6.00%	6.51%	6.62%	6.81%
Cultivo de frutas N.C.P. (incl. piña, higo, kiwi, mamón, etc.)	5.67%	5.85%	6.37%	6.46%	6.47%	6.94%
Cultivo de corinto	5.63%	5.91%	6.06%	6.11%	6.19%	6.55%
Cultivo de fresas	5.74%	5.96%	6.55%	6.59%	6.96%	7.02%
Cultivo de algodón	5.63%	6.00%	6.19%	6.32%	6.36%	6.43%
Cultivo de otras fibras	5.56%	5.74%	6.56%	6.59%	6.59%	6.61%
Cultivo de plantas para la obtención de fibras N.C.P. (incl. abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de guinea, ramio, yute, etc.)	5.74%	5.85%	6.56%	6.77%	6.75%	6.89%
Cultivo de caña de azúcar	5.63%	5.78%	6.50%	6.58%	6.75%	6.97%
Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	5.63%	5.93%	6.11%	6.27%	6.32%	6.84%
Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones) (manzanilla, menta, mejorana, hinojo, salvia, toronjil.)	5.67%	5.85%	6.48%	6.82%	6.90%	7.26%
Cultivo de otras leguminosas	5.63%	6.15%	6.25%	6.46%	6.64%	7.04%
Cultivo de tabaco	5.63%	5.93%	6.74%	7.30%	7.32%	7.50%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales (romero, albahaca, tomillo, orégano, etc.)	5.56%	5.74%	6.84%	6.85%	7.09%	7.28%
Cultivo de chiles y pimientos (ají cubanela, ají cachucha, ají gustoso, ají picante largo (long chilli), ají picante corto (tai chilli), etc.)	5.67%	5.70%	6.00%	6.61%	6.67%	6.70%
Cultivo de café	5.59%	5.74%	5.93%	6.61%	6.76%	7.09%
Cultivo de cacao	5.63%	5.78%	6.36%	6.59%	6.76%	6.95%
Cultivos industriales N.C.P. (incl. olivo para conserva, palmitos, etc.)	5.56%	5.85%	6.85%	7.07%	7.33%	7.38%
Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	5.56%	5.63%	6.65%	6.74%	6.77%	6.93%
Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	5.63%	5.74%	5.78%	7.06%	7.33%	7.37%
Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	5.63%	5.78%	6.48%	6.70%	6.81%	7.00%
Producción de semillas de cultivos agrícolas N.C.P.	5.63%	5.74%	6.37%	6.98%	7.07%	7.26%
Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (incl. gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)	5.56%	5.70%	6.70%	7.04%	7.11%	7.21%
Hortalizas y Legumbres						
Cultivo de papa	5.63%	5.70%	6.22%	6.67%	6.74%	6.96%
Cultivo de batata	5.63%	5.78%	6.21%	6.45%	6.67%	6.84%
Cultivo de yuca	5.56%	5.63%	5.96%	6.37%	6.56%	6.90%
Cultivo de ñame	5.56%	5.78%	6.27%	6.33%	6.48%	7.00%
Cultivo de yautía	5.63%	5.74%	6.21%	6.48%	6.60%	7.05%
Cultivo de otras raíces y tubérculos	5.67%	5.74%	6.59%	7.12%	7.21%	7.27%
Cultivo de tomate	5.56%	5.59%	5.74%	5.78%	5.81%	5.85%
Cultivo de berenjenas	5.56%	5.59%	5.63%	5.67%	5.70%	5.78%
Cultivo de melones y otros frutales	5.56%	5.59%	5.63%	5.67%	5.70%	5.74%
Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de frutos n.c.p. (incl. ajo, alcaparra, cebolla, espárrago, remolacha, rábano, tayota, etc.)	5.56%	5.59%	5.64%	5.73%	6.10%	6.19%
Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (incl. acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, repollo, brócoli, etc.)	5.56%	5.59%	5.63%	5.67%	5.70%	5.74%
Otros cultivos de hojas o tallos vegetales (berro, cilantro, etc.)	5.56%	5.59%	5.63%	5.67%	5.70%	5.73%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Cultivo de legumbres frescas (incl. arveja, judía, haba, guandules, habichuelas, etc.)	5.56%	5.59%	5.63%	5.67%	5.70%	5.74%
Cultivo de legumbres secas (incl. arveja, garbanzo, haba, lenteja, poroto, etc.)	5.56%	5.59%	5.63%	5.67%	5.70%	5.74%
Cultivo de flores	5.56%	5.59%	5.67%	5.78%	5.93%	6.30%
Cultivo de plantas de interior y viveros (bromelias (orquídeas), lirios, rosas, anturios, palmas, etc.)	5.56%	5.59%	5.63%	5.67%	5.70%	5.80%
Cultivo de vegetales para la plantación	5.56%	5.63%	5.67%	5.74%	5.78%	5.81%
Cultivo de plantas para fines ornamentales, incluyendo césped para trasplantar	5.56%	5.59%	5.63%	5.67%	5.70%	5.74%
Cultivo de plantas vivas para los bulbos, tubérculos y raíces, esquejes e injertos; setas desovar	5.56%	5.63%	5.67%	5.74%	5.78%	5.81%
Ganadería, Silvicultura y Pesca						
Cría de Otros Animales						
Cría de aves para producción de carne (incluye gallinas ponedoras, pavo, etc.)	5.59%	5.62%	5.85%	6.03%	6.07%	6.11%
Producción de huevos	5.61%	5.67%	5.70%	5.74%	5.78%	5.85%
Apicultura (incl. la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)	5.56%	5.59%	5.74%	5.85%	5.93%	5.96%
Cría de animales para la obtención de pieles y cueros	5.56%	5.59%	5.63%	5.68%	5.87%	5.93%
Cría de otras aves (excepto aves de corral)	5.56%	5.59%	5.85%	5.97%	6.33%	6.41%
Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p. (incl. ciervo, conejo excepto para pelo, gato, lombriz, pájaro, etc.)	5.56%	5.59%	5.63%	5.67%	5.74%	5.93%
Ganadería						
Cría de ganado ovino	5.56%	5.65%	5.70%	5.80%	5.85%	5.87%
Cría de ganado porcino	5.56%	5.59%	5.68%	5.81%	5.85%	6.11%
Cría de ganado equino	5.56%	5.59%	5.69%	5.74%	5.78%	5.93%
Cría de ganado caprino	5.56%	5.59%	5.63%	5.67%	5.73%	6.09%
Cría de ganado bovino	5.56%	5.63%	6.12%	6.26%	6.30%	6.40%
Producción de leche	5.56%	5.59%	5.66%	5.70%	5.74%	5.78%
Cría de ganado N.C.P. (incl. cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.)	5.59%	5.67%	5.77%	5.93%	5.96%	6.28%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Pesca						
Pesca marítima (incl. peces, crustáceos, moluscos, mariscos, excepto camarones)	5.56%	5.63%	6.00%	6.37%	6.53%	6.98%
Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	5.56%	5.63%	6.01%	6.27%	6.33%	6.46%
Otras pescas	5.59%	5.67%	6.11%	6.48%	6.52%	7.00%
Silvicultura						
Extracción de productos forestales (incl. tala de árboles, devaste de troncos y producción de madera en bruto)	5.63%	5.72%	5.85%	6.00%	6.07%	6.24%
Otras actividades de silvicultura	5.59%	5.63%	5.93%	6.33%	6.58%	7.00%
Servicios Agropecuarios						
Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	5.56%	5.63%	6.00%	6.11%	6.37%	6.48%
Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excluye la manual	5.56%	5.59%	5.93%	6.37%	6.48%	6.52%
Servicios de maquinaria agrícola N.C.P., excepto los de cosecha mecánica (incl. enfardado, enrollado, envasado silo pack, etc.)	5.56%	5.59%	5.85%	5.89%	5.93%	6.00%
Servicios de cosecha mecánica (incl. la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.)	5.56%	5.59%	5.63%	5.81%	5.93%	6.00%
Control de plagas (incluidos los conejos) en relación con la agricultura	5.56%	5.59%	5.67%	5.93%	6.00%	6.11%
Mantenimiento de las tierras para uso agrícola	5.56%	5.63%	5.85%	5.93%	6.22%	6.30%
Inseminación artificial y servicios N.C.P. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	5.56%	5.59%	5.67%	5.93%	6.11%	6.30%
Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (incl. arreo, castración de avesesquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.)	5.56%	5.63%	5.70%	5.78%	5.85%	5.93%
Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	5.56%	5.59%	6.30%	6.48%	6.59%	6.67%
Otros servicios pecuarios N.C.P., excepto los veterinarios	5.56%	5.63%	6.22%	6.37%	6.52%	6.59%
Otros servicios agrícolas N.C.P.	5.59%	5.63%	5.93%	6.30%	6.67%	7.04%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Industrias						
Construcción						
Construcción de edificios y viviendas (incluye escuelas, hospitales, edificios de oficinas, viviendas unifamiliares, etc.)	7.41%	7.78%	11.85%	18.89%	19.26%	19.63%
Preparación de terreno para obras	7.04%	7.41%	12.22%	16.67%	17.22%	17.42%
Construcción y reparación de redes (eléctrica, de gas, de agua)	7.78%	9.26%	15.19%	16.67%	17.64%	17.65%
Construcción y reforma de obras públicas (Calles, caminos, puentes,)	7.78%	8.52%	18.00%	18.22%	18.30%	18.44%
Perforación de pozos de agua	7.78%	9.26%	17.10%	17.31%	17.33%	17.71%
Instalación de alarma, parábola	7.89%	9.30%	16.30%	16.52%	16.59%	16.89%
Instalaciones para edificio y obras de ingeniería civil	9.26%	9.56%	16.48%	16.52%	16.96%	17.13%
Terminación de edificios y obras de ingeniería (incluye trabajos ornamentales, instalación de puertas, gabinetes, pulido de piso, decoración etc.)	8.89%	9.07%	11.56%	12.85%	12.96%	12.99%
Alquiler de equipo de construcción	9.26%	9.67%	15.48%	15.81%	16.44%	16.49%
Otros construcción	9.63%	10.00%	15.54%	15.94%	16.11%	16.19%
Explotación de Minas y Canteras						
Extracción de arenas, cuarzos, piedra pome	6.95%	7.55%	7.95%	8.30%	8.33%	8.44%
Extracción de rocas ornamentales, mármol, yeso	6.93%	7.60%	7.70%	7.97%	8.33%	8.93%
Extracción de minerales metalíferos	6.70%	7.62%	7.72%	7.85%	8.07%	8.30%
Extracción de minerales para la fabricación de abono	9.26%	9.81%	11.68%	12.20%	12.26%	12.64%
Extracción de sal	6.23%	6.84%	7.27%	7.47%	7.59%	9.63%
Otros explotación de minas y canteras	10.37%	10.56%	14.32%	14.80%	15.22%	15.37%
Manufactura						
Conservación, producción y procesamiento de carne de res	9.26%	9.48%	13.25%	13.72%	13.89%	14.09%
Matanza y procesamiento de carnes de aves	9.30%	9.37%	12.99%	13.97%	14.11%	14.26%
Elaboración de embutidos	9.26%	9.37%	14.04%	14.13%	14.26%	14.38%
Edición, Grabación, Impresión						
Actividades de edición e impresión de libros, folletos, catálogos	9.30%	9.56%	13.74%	13.81%	13.89%	14.11%
Edición e impresión de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	9.37%	9.44%	13.23%	13.43%	13.48%	13.52%
Edición de grabaciones	9.30%	9.74%	12.94%	13.54%	13.59%	13.63%
Otras actividades relacionados con la impresión	9.56%	9.67%	14.30%	14.74%	15.22%	15.26%
Elaboración de Aceites y Grasas de Origen Vegetal y Animal	9.37%	9.67%	11.36%	11.87%	11.93%	11.96%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Elaboración de Azúcar	9.46%	10.33%	10.98%	11.52%	11.56%	11.59%
Elaboración de Bebidas						
Elaboración de bebidas alcohólicas	9.67%	9.81%	13.63%	14.48%	14.85%	15.37%
Elaboración de bebidas no alcohólicas	9.56%	9.78%	11.70%	11.93%	11.96%	12.07%
Embotellado de aguas naturales y minerales	9.63%	9.93%	10.77%	11.38%	11.41%	11.44%
Elaboración de otras bebidas	11.58%	13.26%	13.34%	13.41%	13.44%	13.52%
Elaboración de Cacao, Chocolate y Confitería	9.72%	10.28%	10.82%	11.27%	11.30%	12.78%
Elaboración de conservas y jugos de frutas, hortalizas y legumbres	9.37%	9.41%	9.65%	9.74%	9.89%	10.15%
Elaboración de Productos de Molinería	9.98%	10.92%	10.96%	11.36%	11.56%	11.85%
Elaboración de Productos de Panadería	7.54%	8.81%	8.87%	9.24%	9.41%	9.78%
Elaboración de Productos de Tabaco	11.70%	12.63%	13.72%	13.78%	14.68%	15.16%
Elaboración de Productos Lácteos	8.83%	9.75%	10.48%	10.61%	10.76%	11.00%
Elaboración de Plástico	8.43%	9.33%	9.74%	9.78%	9.89%	11.52%
Fabricación de Cemento, Cal y Yeso	9.26%	9.67%	14.13%	14.19%	14.22%	14.41%
Fabricación de block y similares	9.56%	9.67%	12.20%	12.33%	12.48%	12.69%
Fabricación de ladrillos	9.56%	9.67%	11.47%	11.99%	12.04%	12.11%
Fabricación de otros materiales para la construcción (incluye cerámica, mármol, granito, etc.)	10.15%	10.41%	12.04%	12.07%	12.11%	12.15%
Fabricación de Jabones y Detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador	10.31%	10.84%	11.26%	11.86%	11.93%	11.96%
Fabricación de motores, generadores y transformadores	10.15%	10.19%	13.48%	13.74%	13.93%	14.42%
Fabricación de muebles	9.26%	9.63%	10.04%	10.19%	10.22%	10.26%
Fabricación de colchones	8.89%	9.20%	9.56%	9.72%	10.04%	10.19%
Fabricación de Productos de Cerámicas	8.89%	9.41%	9.52%	10.04%	10.15%	10.30%
Fabricación de Productos de la Refinación del Petróleo	9.26%	9.30%	13.68%	13.74%	13.99%	14.09%
Fabricación de Productos de Madera, Papel y Cartón						
Fabricación de productos de madera	10.09%	10.19%	12.13%	12.22%	12.41%	12.48%
Fabricación de productos de cartón	9.50%	10.86%	11.42%	11.75%	11.78%	11.89%
Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico	9.33%	9.37%	11.12%	11.67%	11.70%	11.78%
Fabricación de tarjetas, sobre, caja , etiquetas, etc.	9.41%	9.56%	11.68%	11.70%	11.74%	11.81%
Fabricación de Productos de Vidrio	9.44%	9.48%	12.57%	12.90%	12.93%	13.14%
Fabricación de Productos Farmacéuticos	9.29%	9.48%	10.68%	10.78%	11.15%	11.30%
Fabricación de Productos Textiles y Prendas de Vestir						
Confeción de indumentaria de trabajo, uniformes, guardarropa etc.	7.94%	8.63%	9.20%	9.26%	9.33%	9.44%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Serigrafiado de prenda de vestir	7.71%	9.13%	9.30%	9.48%	9.52%	9.70%
Fabricación de prendas de telas (incluye frazadas, colchas, manteles, cortinas, etc.)	8.00%	8.46%	8.85%	8.93%	9.07%	9.15%
Diseñador de costura	8.41%	9.60%	9.66%	9.74%	9.78%	9.86%
Confección de prendas de vestir de cuero	8.19%	8.28%	8.83%	9.15%	9.19%	9.30%
Fabricación de calzados, carteras, maletas y otros productos de cuero	8.64%	9.30%	9.55%	9.90%	9.96%	10.04%
Fabricación de gases comprimidos	9.07%	10.44%	10.52%	10.80%	11.04%	11.07%
Fabricación de productos agroquímicos	7.61%	9.12%	9.22%	9.89%	10.22%	10.48%
Fabricación de pintura, tintes, barnices, adhesivos etc.	7.44%	7.86%	8.14%	8.39%	9.18%	9.41%
Fabricación de otros productos químicos	9.26%	9.81%	12.06%	12.39%	12.46%	12.61%
Elaboración de productos marinos	7.44%	7.59%	8.26%	8.30%	8.33%	8.37%
Industrias básicas de hierro y acero	8.89%	9.30%	11.57%	11.67%	11.70%	11.74%
Elaboración de alimentos para animales	8.89%	8.93%	8.93%	9.00%	9.04%	9.07%
Fabricación de otros productos alimenticios	7.44%	7.59%	7.63%	7.81%	7.85%	8.00%
Factorías y preparación de arroz y trigo	8.83%	9.30%	10.13%	10.63%	10.67%	10.85%
Reproducción de grabaciones	9.26%	9.48%	13.21%	13.43%	13.64%	13.88%
Otras industrias manufactureras	9.96%	10.84%	11.19%	11.92%	12.04%	12.96%
Servicios						
Comercio						
Ventas al por mayor de Leche	9.26%	9.44%	13.03%	13.07%	13.12%	13.39%
Venta al por mayor de carnes y derivados, excepto de aves	8.52%	8.89%	9.26%	9.67%	9.93%	9.96%
Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja	6.07%	6.22%	8.00%	8.04%	8.19%	8.33%
Venta al por mayor de pescado y mariscos	6.11%	6.30%	11.80%	11.85%	11.89%	12.47%
Venta al por mayor de prendas de vestir	6.19%	7.04%	9.26%	9.63%	10.00%	10.37%
Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	6.87%	7.82%	8.10%	8.62%	9.21%	10.41%
Venta al por mayor de desperdicios de metales	6.24%	7.31%	8.89%	9.63%	10.00%	10.37%
Venta al por mayor de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y materiales para la construcción N. C. P.	9.26%	9.48%	11.86%	12.81%	12.85%	12.89%
Supermercado	7.24%	8.73%	9.38%	9.44%	9.84%	9.93%
Colmados	6.53%	7.97%	8.58%	8.63%	8.91%	8.99%
Colmadones	6.88%	8.22%	8.70%	8.74%	8.78%	8.85%
Venta al por menor de bebidas y productos del tabaco	7.33%	9.10%	9.15%	9.19%	9.22%	9.66%
Almacenes (provisiones y alimentos)	8.52%	9.98%	10.59%	10.63%	10.64%	11.09%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Venta al por menor de artículos de ferretería	7.33%	7.44%	7.48%	7.52%	7.56%	7.59%
Venta al por mayor de artículos de ferreterías	5.13%	5.87%	6.67%	7.04%	7.22%	7.44%
Venta al por menor de pan y productos de panadería	7.45%	8.45%	8.53%	8.63%	8.70%	8.81%
Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	8.03%	8.67%	9.01%	9.20%	9.22%	9.25%
Venta al por menor de productos farmacéuticos (farmacia)	8.42%	9.54%	10.30%	10.22%	10.44%	10.78%
Venta de artículos de bellezas y cosméticos	9.02%	10.29%	10.71%	11.03%	11.40%	11.52%
Venta al por menor de artículos de joyería	7.34%	7.96%	8.00%	8.33%	8.37%	8.41%
Venta de muebles	9.33%	9.56%	11.55%	12.21%	12.35%	12.78%
Ventas de electrodomésticos	9.41%	9.52%	12.65%	12.74%	12.78%	12.96%
Venta al por menor de bebidas alcohólicas(licor store)	8.37%	9.01%	9.12%	9.43%	9.48%	9.71%
Venta al por menor de instrumentos médicos, odontológicos y ortopédicos	8.55%	9.96%	10.18%	10.91%	11.30%	11.37%
Venta al por menor de productos de herboristería	6.86%	7.56%	7.92%	8.17%	8.19%	8.26%
Servicios de Tratamiento de Belleza (Peluquería, Salones de Belleza, Uñas, Masajes Faciales, Pedicura, maquillaje)	8.89%	10.56%	10.75%	11.04%	11.07%	11.19%
Tiendas y/o Boutique (Ropa, calzado, artículos, accesorios, etc.)	8.38%	9.62%	9.78%	10.07%	10.06%	10.28%
Tiendas por departamento	10.30%	11.71%	12.72%	12.80%	12.85%	12.89%
Librerías (papelería y artículos de oficina)	8.83%	10.53%	10.55%	10.59%	10.85%	11.21%
Otras ventas al por mayor	9.14%	9.41%	10.96%	11.11%	11.60%	12.16%
Otras ventas al por menor	9.37%	9.81%	11.27%	11.33%	11.72%	12.00%
Comercio Combustible						
Venta al por menor de combustible	10.74%	10.81%	11.15%	12.03%	12.07%	12.20%
Venta al por mayor de combustible	10.19%	10.37%	11.04%	11.93%	12.00%	12.07%
Venta al por mayor de metales y minerales	10.16%	11.72%	11.91%	11.96%	12.00%	12.04%
Comercio Vehículos						
Venta de vehículos	9.56%	9.67%	11.96%	12.30%	12.33%	12.41%
Lavado automático y manual de vehículos	10.22%	10.41%	11.61%	11.83%	12.00%	12.04%
Reparación de vehículos de motor	9.26%	9.48%	10.78%	12.27%	12.33%	12.67%
Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos	8.74%	10.46%	10.59%	10.94%	11.15%	11.52%
Reparación y/o ventas de celulares, beeper aparato de comunicación	7.70%	8.76%	8.93%	9.25%	9.30%	9.41%
Reparación de efectos personales y enseres domésticos	7.41%	8.92%	9.26%	9.41%	9.48%	9.52%
Comunicaciones	9.26%	9.56%	15.00%	16.53%	17.08%	17.15%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Electricidad, Gas y Agua						
Generación y distribución de energía eléctrica, térmica	8.00%	9.63%	9.55%	9.59%	9.78%	9.89%
Venta y distribución de gas	8.37%	9.17%	9.18%	9.60%	9.67%	9.81%
Venta, distribución y captación y purificación de agua	8.55%	9.28%	9.37%	9.44%	9.48%	9.61%
Hoteles Bares y Restaurantes						
Servicios de alojamiento en hoteles	9.26%	9.48%	17.05%	17.46%	17.59%	17.70%
Operadoras hoteles	9.63%	9.67%	17.02%	17.44%	17.48%	17.52%
Servicios de alojamiento por hora, moteles y cabañas	9.67%	9.93%	13.11%	13.82%	13.85%	14.00%
Servicios de alojamiento en pensiones y aparta hoteles	9.26%	9.70%	13.26%	16.62%	17.05%	17.07%
Servicio de restaurantes y cantinas	9.26%	9.56%	14.78%	15.31%	15.37%	15.48%
Servicios de comida rápida	9.67%	9.81%	15.45%	15.68%	16.10%	16.19%
Venta de helados	9.70%	9.74%	15.26%	15.30%	15.45%	15.52%
Preparación de comida para llevar	9.26%	9.52%	13.38%	13.90%	14.02%	14.24%
Provisión de comidas preparadas para empresas	9.30%	10.15%	10.57%	11.61%	11.68%	11.70%
Otros servicios relacionados a la venta de comida (incluye venta de hielo)	10.37%	10.74%	11.94%	11.96%	12.24%	12.33%
Intermediación Financiera, Seguros y Otras						
Fondo de pensiones	17.71%	19.14%	20.17%	20.67%	20.70%	20.85%
Agentes de cambio y/o remesadoras	17.05%	17.07%	18.34%	18.93%	18.97%	19.11%
Administración de riesgo de salud	12.20%	13.83%	14.29%	14.41%	15.26%	15.30%
Bancos, Asociaciones, Corp. de Crédito, etc.	14.90%	17.12%	18.17%	19.17%	19.46%	19.48%
Seguros	12.68%	14.78%	15.39%	15.41%	15.44%	15.59%
Financieras	17.78%	19.30%	19.88%	20.77%	20.81%	21.29%
Otros servicios financieros	13.42%	15.81%	16.33%	16.46%	16.52%	16.63%
Alquileres						
Alquiler de maquinarias y equipo	11.89%	13.26%	16.96%	19.24%	20.06%	20.11%
Alquiler de equipo de transporte para vía terrestres, sin operarios (incluye rent car)	9.26%	9.41%	10.63%	10.78%	10.87%	10.91%
Alquiler de mesas, sillas, manteles y cubertería	11.19%	13.11%	15.51%	15.71%	15.92%	16.54%
Alquiler de viviendas (para habitar)	13.31%	14.85%	15.18%	15.37%	15.43%	15.88%
Alquiler de inmuebles (para uso comercial)	13.75%	16.43%	16.48%	16.50%	17.19%	17.20%
Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución	14.02%	15.22%	16.00%	16.35%	16.41%	17.06%
Otros alquileres	14.98%	17.91%	17.92%	18.33%	18.37%	18.41%
Gimnasios	14.70%	16.19%	16.73%	17.01%	17.11%	17.42%
Servicios jurídicos	17.40%	19.32%	19.44%	19.69%	20.06%	20.80%
Servicios de contabilidad y tenedurías de libros, auditoría, etc.	11.61%	12.55%	12.84%	13.06%	13.15%	13.77%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Servicios de estudios de mercado, realización de encuesta de opinión	10.66%	12.55%	12.25%	13.19%	13.22%	13.26%
Servicios de consultoría en informática (incluye procesamiento de datos, suministros de programa, etc.)	11.41%	12.41%	12.62%	13.33%	13.41%	13.52%
Reparación de servidores y computadoras	10.04%	12.15%	12.41%	12.64%	12.78%	12.93%
Instalación de redes de informática y diseño de software	9.77%	10.19%	12.32%	12.41%	12.63%	12.71%
Servicios de Publicidad	11.23%	11.67%	12.90%	13.12%	14.08%	14.11%
Servicios de arquitectos	14.37%	15.22%	16.96%	20.51%	21.24%	21.26%
Servicios de ingenieros civiles	14.44%	16.85%	20.06%	21.02%	21.04%	21.70%
Servicios de ingeniero mecánico	15.15%	18.33%	21.67%	22.06%	22.15%	22.19%
Servicios de ingeniero electrónico	14.64%	20.28%	20.41%	20.51%	20.56%	21.00%
Servicios de ingenieros agrónomos	14.48%	19.88%	20.90%	21.48%	21.52%	21.56%
Servicios veterinarios	14.11%	20.68%	20.94%	21.52%	21.56%	21.59%
Otros servicios profesionales	12.67%	15.20%	15.12%	15.11%	15.19%	15.47%
Producción de espectáculos teatrales y musicales	11.88%	13.86%	13.78%	13.85%	13.97%	14.36%
Servicios de fotografía	11.73%	12.93%	12.97%	13.11%	13.29%	14.05%
Servicios de Seguridad	8.89%	9.07%	9.11%	9.15%	9.19%	9.48%
Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	9.26%	9.84%	10.04%	10.11%	10.41%	10.74%
Servicios relacionados con la prevención de incendios	9.64%	10.62%	11.39%	11.52%	11.77%	11.97%
Servicios de Enseñanza						
Servicios de Enseñanza primaria y secundaria	8.57%	9.92%	10.03%	10.50%	10.52%	10.56%
Servicios enseñanzas técnico y profesional	9.35%	10.12%	10.43%	10.48%	10.52%	10.78%
Otros tipo de enseñanza	9.10%	10.00%	10.15%	10.52%	10.88%	10.93%
Servicios de Salud						
Servicios odontológicos	10.87%	11.80%	11.98%	12.04%	12.07%	12.33%
Servicios de diagnósticos (incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos, radiología, etc.)	10.47%	11.81%	11.89%	12.40%	12.44%	12.57%
Servicios relacionados con la salud humana (incluye servicio de internamiento, tratamiento ambulatorio, etc.)	10.46%	11.35%	11.41%	11.70%	11.74%	12.09%
Otros servicios de salud	11.93%	12.50%	12.52%	12.56%	12.67%	12.81%

Actividad	0 a 25 millones	25 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 500 millones	500 a 1,000 millones	1,000 millones en adelante
Transporte y Almacenamiento						
Transporte de cargas y mercadería	11.86%	13.42%	13.78%	14.40%	14.48%	14.52%
Transporte de mercadería y agregado para la construcción	9.61%	11.76%	11.86%	11.89%	12.28%	12.41%
Transporte de pasajeros	10.62%	12.49%	12.78%	13.04%	13.37%	13.74%
Transporte marítimo de carga	9.85%	11.25%	11.68%	11.91%	12.41%	12.69%
Servicios de mensajería (courrier)	10.17%	12.26%	12.33%	12.50%	12.52%	12.59%
Otros servicios de transporte y almacenamientos	10.89%	12.09%	12.66%	12.74%	12.77%	13.30%
Agencias de viajes	8.40%	10.03%	10.44%	10.52%	10.59%	10.78%
Actividades de los agentes de aduanas	9.03%	9.67%	10.48%	10.59%	10.72%	12.17%
Servicios relacionados con la impresión	8.42%	9.81%	10.29%	10.33%	10.92%	13.38%
Otros servicios	15.71%	15.74%	18.24%	18.37%	18.48%	18.82%